

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2024 (10/2024)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

VICTOR MANUEL MARAÑÓN MORA, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusan su asistencia **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ,** Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico; y **GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, a las catorce horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el actual de la código de VERIFICACIÓN a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				icceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	1/90





01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONARTER LA REAL

02. Expte. 70/2022: APROBACIÓN PROVISIONAL 3ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO.ALMONASTER LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el mismo condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE AROCHE

03. Expte. 279/2024: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA2024.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia con el condicionado arqueológico que allí se indica.

MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

04. Expte. 194/2024: ESTUDIO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN LA CUBIERTA DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

No se trata.

MUNICIPIO DE CARTAYA

05. Expte. 342/2024: PROYECTO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN PARCIAL DEL CONVENTO DE LA MERCED DE CARTAYA PARA OFICINA DE TURISMO_DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ANEXO (CARTAYA).

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	2/90





La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES

06. Expte. 340/2024: Proyecto DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE SANCHO IV DE CUMBRES MAYORES.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE TRIGUEROS

07. Expte. 339/2024: ACTUACIONES DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MASA TUMULAR DEL DOLMEN DE SOTO

La comisión emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE ZALAMEA LA REAL

08. Expte. 272/2024: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA CORRESPONDIENTES AL PINTADO DE PAREMENTOS INTERIORES Y CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL

La comisión emite informe favorable conforme a la ponencia.

VARIOS MUNICIPIOS

09. Expte. MOSAICO 10167: INSCRIPCIÓN DEL BELENISMO ANDALUZ EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ

La comisión emite informe favorable conforme a la ponencia.

10. Ruegos Y Preguntas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	3/90	





A las las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE 70/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2024.

EXPEDIENTE: APROBACIÓN provisional TERCERA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMONASTER LA REAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024		
	RAFAEL ROMERO DIAZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	4/90		





En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

- Con fecha de 13/05/2020 se recibe comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) respecto a que haber sido completada la documentación para la solicitud de la emisión de informe sectorial de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonaster la Real.
- Con fecha de 29 de junio de 2020, se emite Trámite de Audiencia respecto a dicha fase de tramitación del PGOU de Almonaster la Real toda vez que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva emite informe Favorable Condicionado a la subsanación de todas las especificaciones contenidas en el apartado V del informe de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.
- Con fecha de 18 de marzo de 2022 se recibe comunicación de convocatoria a la sesión de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se incluye en el orden del día la Aprobación Provisional del PGOU de Almonaster la Real, comprobándose que en la documentación consta la solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico si bien no fue remitida a esta Consejería solicitando informe sectorial.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	5/90





- Con fecha de 30 de marzo de 2022 se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva el Acuerdo de la Delegación Territorial con emisión del informe previsto en el art. 29 LPHA de carácter favorable condicionado.
- Se recibe comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) respecto a la Segunda Aprobación Provisional del documento para ratificación de informe sectorial.
- Se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva con fecha de 8 de febrero de 2023 el informe de ponencia técnica sobre el que acuerda la CPPH 01/23 de 26 de enero de 2023, de carácter favorable condicionado.
- Se recibe con fecha de 10 de julio de 2024 nueva comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) respecto a la Aprobación Provisional Tercera del documento para ratificación de informe sectorial.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

- Anexo a la memoria de Ordenación
- Anexo Fichas Urbanísticas
- Anexo a las Normas Urbanísticas
 - Catálogo General del patrimonio arquitectónico y arqueológico.
- Documento resumen de incorporación al planeamiento de los pronunciamientos de los informes sectoriales
- Anexo de Fichas para la accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte en Andalucía
- Planos Generales del Catálogo
- Planos de Información
- Planos de Ordenación Estructural
- Planos de Ordenación Pormenorizada
- Planos de ordenanza municipal reguladora de la circulación en el Conjunto Histórico

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	6/90





- Anexo III. Plano de Infraestructuras previstas en el Proyecto de "Adecuación, Puesta en marcha y ampliación de las EDAR de la Sierra Occidental y Sierra Minera de Huelva".
- Documento Anexo a la planimetría
- Anexo a las normas del Conjunto Histórico

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica: En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
CONJUNTO HISTÓRICO DE ALMONASTER LA REAL	C.G.P.H.A.	СН	BIC	Inscrito	24-09-1982 DISP. ADICIONAL I LPHE	BOE DE 15-11-1982 (MOD. BOJA N°19 DE 28-01-2008, PP. 34- 45)
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 225/1992 DE 30-12-1992	BOJA N°23 DE 02- 03-1993, PP. 1481- 1484. BOE 03-04- 1993
CERRO DE SAN CRISTÓBAL	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA N° 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
CASTILLEJITO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57
CASTILLO DE ALMONASTER LA REAL - MEZQUITA	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO DE 03/06/1931	GACETA DE MADRID N° 155 DE 04-06-1931, PP. 1181-1185
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA	BIC	Inscrito	DECRETO 141/2003 DE 27-05-2003	BOJA N°113 DE 16-06-2003, PP. 13090-13095
PICO TEJA DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CERRO DEL MORO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	RESOLUCIÓN DE 28-07-2005	BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
F	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
		RAFAEL ROMERO DIAZ			
١	/ERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	7/90	





LA PICOTA	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN	Inscrito	RESOLUCIÓN DE	BOJA Nº 166 DE
			GENERAL		28-07-2005	25-08-2005, PP.
			COLECTIVA			46-57
ERMITA DE SANTA EULALIA	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 1005 DE	BOE N° 109 DE
					02-	06-
					04-1976	05-1976, P. 8786
					(MODIFICACION	BOJA Nº 113 DE
					DELIMITACIÓN	16-
					DECRETO	06-2003, PP.
					141/2003	13.090-
					DE 27-05-2003)	13.095
MONTE ROMERO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN	Inscrito	RESOLUCIÓN DE	BOJA Nº 166 DE
			GENERAL		28-07-2005	25-08-2005, PP.
			COLECTIVA			46-57
MONTE ROMERO II	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO	BOE 05/05/1949
					22/04/1949.	BOE 29/06/1985
					DISP. ADIC. II LPHE,	BOJA N°248
					DISP. ADIC. III LPHA	19/12/2007
CASTILLEJO	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO	BOE 05/05/1949
(TT.MM. de Almonaster La					22/04/1949.	BOE 29/06/1985
Real y Cortegana)					DISP. ADIC. II LPHE,	BOJA N°248
					DISP. ADIC. III LPHA	19/12/2007
ZONA PATRIMONIAL	C.G.P.H.A.	ZONA	BIC	Inscrito	DECRETO	BOJA Nº 130 DE
CUENCA MINERA "THARSIS-		PATRIMONIAL			108/2014, DE	07-
LA					17 DE JUNIO	07-2014, PP. 54-
ZARZA"						96
CABEZO DEL COJO	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN	Inscrito	RESOLUCIÓN DE	BOJA Nº 166 DE
(TT.MM. de Almonaster La			GENERAL		28-07-2005	25-08-2005, PP.
Real y Cortegana)			COLECTIVA			46-57
GIL MÁRQUEZ I	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 26/2021	BOJA N.º 241
					14/12/2021 Disp.Adic.Octava	17/12/2021

Conforme al proyecto "Delimitaciones Territoriales de Andalucía" del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso del yacimiento Cabezo del Cojo, que según Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, treinta y siete yacimientos arqueológicos y poblados amurallados de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, provincia de Huelva, pertenecía exclusivamente al término municipal de Cortegana, ahora se encuentra parte de él en el término municipal de Almonaster la Real.

Conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº 241, 17/12/2021), en su Disposición Adicional Octava, el yacimiento de cistas Gil Márquez I, pasa a ser BIC Ministerio de Ley. "Inscripción como Bienes de Interés Cultural de los bienes y restos materiales del megalitismo de Andalucía. Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024		
	RAFAEL ROMERO DIAZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	8/90		





bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiendo como tales los círculos de piedra, alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas de análoga naturaleza, así como el arte megalítico, en tanto que grabados y pinturas realizados en soportes dolménicos.»

Dentro de la Zona Patrimonial enumeramos a continuación aquellos bienes que son protegidos de forma individualizada dentro del término municipal de Almonaster la Real:

- Embalse de Puerto León
- Casa de Máquinas (Puerto León)
- Núcleo urbano de la Zarza.
- Hábitat romano de Barrio Modelo.
- 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Tenerías
Zahurda de Almonaster la Real I
Fuente Chica
Fuente de Acebuche
Fuente de la carretera de Calabazares
Fuente de la Carretera Los Romeros
Fuente de la Peña
Fuente de las Casas de Enmedio
Fuente de los Molares
Fuente del Concejo
Fuente del Fresno
Fuente Grande
Fuente Lavadero de Arroyo
Fuente Lavadero de Los Romeros
Fuente Lavadero del Barrio Alto
Pilar de la Plaza de la Cruz
Pilar de la Plaza de la Cruz del Llano
Puente de ferrocarril minero de Olivargas
Patrimonio inmaterial : Romería de Santa Eulalia
Patrimonio inmaterial : Cruz del Llano
Patrimonio inmaterial : Cruz de la Fuente
Abrevadero en Las Veredas
Antigua Estación de ferrocarril de Gil Márquez
Antigua Fuente en Acebuche
Antigua Plaza de Toros de San Cristóbal
Calerín en la finca La Horra en Almonaster
Cruz de Aguafría
Cruz del Hoyo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante e a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				acceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	9/90





Era de Joaquina en Calabazares
Era de Joaquina en Catabazares Era de la Cuesta
Era de la Sociedad en Calabazares
Era de la Tía Socorro en Calabazares
Era de Sagrario en Calabazares
Era de Santiago en Calabazares
Era del Tío Esteban en Calabazares
Era del Tío Jacinto "Cuín" en Calabazares
Era en La Canaleja
Era en la finca La Horra en Almonaster I
Era en la finca La Horra en Almonaster II
Era en Las Veredas I
Era en Las Veredas II
Fuente de Abajo en El Arroyo
Fuente de Abajo en La Canaleja
Fuente de Gil Márquez
Fuente de la plaza de la Constitución
Fuente del Llano
Fuente El Venero
Fuente en Santa Eulalia
Fuente Grande en Aguafría
Fuente La Meona
Fuente Nueva en Escalada
Fuente Vieja en Escalada
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster I
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster II
Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster III
Horno de ladrillos y tejas en La Canaleja
Huertas de Acebuche
Huertas de Aguafría
Huertas de Calabazares
Huertas de Los Molares
Lavadero de Cueva de la Mora
Molino del Gordo en Gil Márquez
Molino de los Poyos
Molino de la Fábrica
Molino de la Ceña
Molino del Tío Eleuterio en Almonaster
Molino en el Puente de los Botellos en Gil Márquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	10/90





Molino en la vieja aldea de Escalada Molinos de Pedro "el del Llano" y de Joseano en Almonaster Pilar de la Cruz en Las Veredas Puente de piedra sobre la Rivera de Almonaster Zahúrda del Barrio Alto de La Canaleja Zahúrda en Almonaster II Zahúrda en Almonaster III Zahúrda en Calabazares Zahúrda en Escalada I Zarzo en El Arroyo **BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA** Aguas Teñidas Almotacene Casa Gil El Tejar (Almonaster la Real/Aracena) Gil Márquez II Molares Pasada de la Llana II (Almonaster la Real/Aracena) Santa Bárbara Vado del molino V (Almonaster la Real/Aracena)

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Se está tramitando por parte del Ayuntamiento de Almonaster la Real, el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, siendo ésta la tercera versión de su fase de Aprobación Provisional. La Aprobación Provisional anterior se informaba con carácter favorable condicionado a la subsanación de una serie de especificaciones que se detallaban en el informe de la Ponencia Técnica de esta administración.

A. VALORACIÓN GENERAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				icceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	11/90





A.1 Respecto a los bienes integrantes del PH recogidos en el documento:

Aún se detectan algunos bienes del listado que se incluye en el apartado III.b de este informe y que no son incorporados en los listados de la sección III del capítulo V, Título V de la memoria de ordenación y por tanto, tampoco en el resto de documentos del PGOU como catálogos y planimetría. Se recuerda que sobre estos bienes no es de aplicación el art. 29.4 LPHA pero sí el 29.1 LPHA y por tanto, se requiere una ordenación compatible con sus valores.

A.4 Respecto a las áreas de desarrollo urbanístico:

Con respecto al SUnc-AL-02, para la que se insistía en que la ordenación urbanística con vial para distribuir la manzana en forma de saco y con rotonda de giro no era adecuada a la tipología urbana del Conjunto Histórico, se han introducido modificaciones en la planimetría de ordenación pormenorizada, diseñándose una única manzana con viviendas entremedianeras, tipología RA como en el resto del Conjunto Histórico, y un vial de acceso a las viviendas donde no se desarrollan rotondas de giro, sino que se trata simplemente del ensanchamiento de un espacio que permitirá el giro de los vehículos sin diseños en el viario ajenos a las soluciones tradicionales. Puede semejarse esta solución a la de adarve conectado con el que se abre en la calle Cristo.

Se considera que con ello se ha dado cumplimiento a las consideraciones de esta Delegación Territorial.

A.5 Respecto a la catalogación urbanística de los bienes

Se comprueba que no se han incorporado muchas de las especificaciones realizadas y se detallan en las consideraciones específicas.

Se han reordenado en su numeración, lo que se modifica en el documento de normas urbanísticas del Conjunto Histórico.

Se comprueba que se mantienen los planos de catálogo que contenían la localización de todos los edificios protegidos distinguiendo su nivel de protección y los alzados compuestos de las calles del Conjunto Histórico.

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIF	RMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
		RAFAEL ROMERO DIAZ			
VE	ERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	12/90	





A.6 Respecto a las ordenanzas

A instancias del Ayuntamiento, se han introducido una serie de modificaciones que no son acordes con la protección patrimonial. En concreto, se admite la vivienda bifamiliar siempre y cuando no generen duplicidad de accesos en fachada, debiéndose organizar la distribución interiormente y con un acceso único.

Por otro lado, se han incluido nuevos artículos (292-297) a través de los que se pretende dar respuesta a las consideraciones de esta Delegación Territorial en cuanto a las limitaciones de la altura máxima de las viviendas en el ámbito protegido del Conjunto Histórico.

- Se han especificado suficientemente en el art. 292 de las NNUU del CH las limitaciones de altura para la zona entre la Calle Llana y la Calle Castillo hasta la plaza de la Memoria, de forma que se limitan las construcciones a una altura y 3m. Queda convenientemente controlada la situación de estas parcelas cuyas construcciones en más altura pueden afectar enormemente a las perspectivas visuales que se establecen desde y hacia la Mezquita.
- Los arts. 293-296, tratan de dar respuesta a las exigencias en cuanto a la protección de las tipologías de doblado, en los que se admite el remonte de las edificaciones con doblado estableciendo limitaciones en cuanto a la altura de remonte que dependerá de la altura inicial del doblado y que vendrán condicionadas por la pendiente de la cubierta y una altura superior a 2m para el 50% de la planta. Con ello, se permite que las tipologías de doblado evolucionen permitiendo la mejora de la habitabilidad y la funcionalidad de la vivienda y protegiendo al mismo tiempo la tipología edificatoria.

Se especifica que este criterio es aplicable tan sólo en el caso de rehabilitación de viviendas y que queda supeditado para el caso de las viviendas catalogadas a las limitaciones impuestas por su grado de protección.

Aun considerándose correctas estas determinaciones respecto a la altura, no queda claro en qué situación quedarían aquellas viviendas que no puedan cumplir con los requisitos de altura libre y pendientes de cubierta establecidas, entendiéndose por tanto que en estos casos no podrían remontar su altura. No es la intención de esta Delegación proteger la tipología de los doblados incluso por encima de la habitabilidad de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	13/90





las viviendas, toda vez que el Conjunto Histórico se considera un bien patrimonial vivo y la conservación de su uso es primordial para su conservación patrimonial. Por tanto, será necesario aclarar que en el caso de no poder cumplir estas condiciones, se admitirá que las viviendas remonten pasando al siguiente nivel de doblado permitiendo así la habitabilidad de la planta.

Como ya se advertía en el anterior informe, se admitirá incluso la excepcionalidad a esta regla cuando se motive por mejora de la homogenización de manzana o de comprensión del Conjunto Histórico, lo que quedará en cualquier caso condicionado a la autorización de la Consejería de Cultura aun cuando se delegasen las competencias.

- Respecto a las edificaciones de uso terciario que se localizan en la ladera de la Mezquita, se incorpora en el art. 297 una regulación concreta en la que se establece que las intervenciones en estas construcciones irán encaminadas a la restitución de la construcción a su estado original, manteniendo la altura actual, prohibiendo su demolición total o parcial y que "su estética será acorde a la originalidad de la construcción y a su integración en el medio natural en el que se localiza". Se considera que estas edificaciones y su integración en el medio y coherencia con su originalidad está debidamente regulado.
- De cara al cumplimiento del art. 31.1.h LPHA, el documento incluye planimetría de regulación de la circulación en el Conjunto Histórico, en cuya leyenda se definen las "áreas patonales". Observando el plano, se entiende que con ello pretende referirse a las áreas de movilidad reducida definidas en el art. 145 de las NNUU. Sin embargo, en el art. 140 de las NNUU sobre definiciones del uso viario, habla de calles peatonales como uso exclusivo del peatón. Por tanto, con el fin de evitar confusiones, será necesario usar en la leyenda la misma denominación de zonas que en las NNUU, de forma que sea posible la aplicación correcta de la normativa urbanística en los ámbitos delimitados.

Se comprueba en el plano Or.P-03.01 que se establecen las bolsas de aparcamiento próximas al Conjunto Histórico.

• El Decreto 3/2024, de 6 de febrero, introduce un nuevo apartado c) en el art. 31.2 LPHA con la intención de establecer la necesidad de incorporar a los planes urbanísticos que afecten a los Conjuntos Históricos la regulación de las instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y análogas que deberán discurrir por el subsuelo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	14/90





B. ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA CADA DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL

1.- Memoria de Ordenación

- En el capítulo VI del Título V, se recoge un listado de los bienes patrimoniales tenidos en cuenta en el Plan General. Se mencionaba ya en las revisiones anteriores, tanto de la AI como de la primera AP, que aun reconociendo que el listado es extenso y que en el listado asumido por el PGOU se incluyen otros tantos aparte de los que se listan en este informe, el PGOU deberá establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, para lo que han de ser tenidos en cuenta en el documento, todo ello en base al art. 29.1 LPHA.
- En el capítulo I del Título VII y concretamente en la fig. 14 se recoge un cuadro de los bienes protegidos por legislación específica incluidos en el SNU EP LE donde deberán recogerse correctamente las tipologías y tipo de patrimonio. Así, no podrá asignarse el tipo de patrimonio "inmueble" a los yacimientos arqueológicos. Se procederá a la comprobación de esta fig. 14 con el cuadro de este informe.

2.- Las Normas Urbanísticas

En el art. 382, se incluye igualmente el cuadro "fig.14" donde no se recogen correctamente los datos de los bienes protegidos por legislación específica en el SNU.

3.- Normas Urbanísticas del Conjunto Histórico

- Art. 53 y 218, se modifica la prohibición del uso de aparcamiento que suponga la inclusión del hueco en la fachada por permitir la apertura de dicho hueco bajo una serie de condiciones y restricciones, incluyendo la opción de que la apertura de hueco pueda significar un acceso a la planta superior además del de la planta baja.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRM	IADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERI	IFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	15/90





Se tendrá en cuenta que esto no es admisible en el ámbito del Conjunto Histórico, donde se admite la vivienda bifamiliar siempre y cuando compartan acceso desde la vía pública, distribuyéndose entre las dos viviendas una vez en el interior del inmueble.

- En el art. 225 se ha incluido un cuadro que coincide con el que se aporta en este informe. No obstante, se tendrá en cuenta que esto no tiene ningún tipo de consecuencia en el planeamiento si estos bienes no son incluidos en el catálogo urbanístico ni localizados en la documentación gráfica.

4.- Catálogo urbanístico

- Todos los bienes deben tener su ficha singularizada, incluido el Conjunto Histórico, la Zona Patrimonial, el resto de bienes protegidos por legislación específica en el SNU y los yacimientos.
- Será necesario consignar en todas las fichas datos de: clasificación de suelo y protección por legislación específica en su caso. No se ha consignado una casilla sobre elementos discordantes pero sí sobre medidas específicas donde puede contenerse esas indicaciones. Téngase en cuenta que el cableado sobre las fachadas se considera un elemento discordante que deberá ser eliminado, en cumplimiento del art. 31.2.c LPHA.
- Ficha nº 01. Castillo de Almonaster. La delimitación no es correcta. Se realizará acorde a la que contempla esta administración cultural y que se aportó cuando fue solicitada la información conforme al art. 29.2 LPHA. Tampoco se delimita correctamente en los planos de catálogo.
- En la ficha nº 02 de la Iglesia de San Martín. La delimitación del BIC no es correcta. Aunque la casa del cura constituya un elemento discordante, la delimitación inscrita en la declaración la contiene y esta es la delimitación que ha de trasladarse al documento urbanístico. A su vez, será necesario delimitar su entorno de protección. Tampoco se delimita correctamente en los planos de catálogo. Se ha incluido en medidas específicas la recomendación de la demolición de la casa del cura.
- A partir de la ficha nº5 inclusive, no están numeradas.
- Ficha nº 56. Fuente del Concejo. Delimitación incorrecta.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	16/90





- Las fichas de los yacimientos, tienen los campos de los datos vacíos y no es posible revisarlos: denominación, referencia catastral, localización, número de ficha.

Se recuerda además que para los yacimientos arqueológicos será imprescindible consignar a su vez las coordenadas georeferenciadas de todos los vértices del polígono de delimitación.

Se corregirán las especificaciones sobre la catalogación del yacimiento ya que, por ejemplo, los bienes de catalogación general, no son BIC y los bienes BIC por Ministerio de Ley, no son Monumentos. Para esta corrección, se comprobará con el cuadro que se incluye en este informe.

- La clasificación de bienes que se produce en las NNUU del Conjunto Histórico, distinguiendo entre edificios, espacios urbanos, monumentos públicos y elementos urbanos singulares y elementos singulares en el medio rural y aldeas, no queda recogida en las fichas. Sería conveniente que este dato se recogiese en cada inmueble, facilitando la consulta de la normativa, sin tener que mirar primero los listados hasta saber qué clasificación corresponde. Por ejemplo: ficha nº 62, molino de la ceña, que pertenece al grupo de monumentos públicos y elementos urbanos singulares, dato que debería recogerse en la ficha, así como se distinguen los grados de protección de las edificaciones."

5.- Documentación Gráfica

Plano Ord. E-00.01. El BIC "Gil Márquez I" se marca con color naranja que según la leyenda se corresponde con el SNUEP por planificación urbanística. Deberá marcarse en rojo.

Plano Ord. E-01.01, sigue sin contener la información sobre los bienes patrimoniales que se localizan en el suelo urbano y que tampoco se señalan en el plano E-00.01 dada su escala de representación, siendo elementos que según art. 10 LOUA constituyen parte de la ordenación estructural.

PROPUESTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	17/90





El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación de aquellas especificaciones que se contemplaban en la revisión anterior sobre la Aprobación Provisional Segunda y que aún no se han tenido en cuenta correctamente, lo que queda nuevamente recogido en el apartado anterior de este informe, en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

3. "...EXPTE. 279/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA_2024, AROCHE.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	18/90





El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2024 tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de la actuación PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA_2024, AROCHE., promovido por el Ayuntamiento de Aroche.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	19/90





OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 279/2024

Expte.: 279/2024

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA_2024, AROCHE.

Bien de Interés Cultural: Castillo de Aroche

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	20/90





Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMA	DO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFI	ICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	21/90





Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 20/06/2023, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA2024, AROCHE, promovido por el ayuntamiento de Aroche.

Las actuaciones globales proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Se propone una intervención para la restauración y puesta en valor del Interior del Lienzo 8 y 9, a saber:

Estudio Paramental

El estudio paramental realizado en el castillo permite identificar diversas obras, fábricas y momentos históricos diferentes. Para ello ha sido importante contar con el levantamiento topográfico encargado por la Delegación Territorial de Cultura en Huelva, que ha servido de base para el posterior estudio e identificación

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	22/90





de fases constructivas. Igualmente, el estudio paramental correspondiente a la obra restauración de los lienzos 1 al 7 del castillo realizada por M. Luisa Marín Martin y Pedro Rodríguez, con el seguimiento arqueológico de Eduardo Romero y Timoteo Rivera, permitió identificar de forma clara al menos cuatro tipologías de fábrica.

- 1. Fábricas de tapial, con abundantes fragmentos cerámicos, piedrecillas y restos de materiales constructivos. Permanecen definidos los cajones de anchura regalar (0'85m.), variando la longitud en función de la posición. Las uniones de cajones están provistas de un encintado de cal de 7 cm. Cronología islámica, S. XII.
- 2. Fábricas de tapial, con abundantes fragmentos cerámicos, piedrecillas y restos de materiales constructivos. Permanecen definidos los cajones de anchura regalar (0'85m.), variando la longitud en función de la posición. Las uniones de cajones están provistas de un encintado de cal de 7 cm. Cronología islámica, S. XIII.
- 3. Las esquineras de ladrillos que refuerzan las torres también se adscriben al S. XII.
- 4. Del S. XV principalmente (aunque hay obras que se documentan entre el S. XII y el XVI) se corresponden los aparejos toledanos (fábrica de mampostería entre verdugadas d ladrillo), algunos forrados en las torres y restos de enfoscado de cal, sobre ladrillos, mampuestos e incluso sobre el tapial.
- 5. Las reformas posteriores están realizadas con fábrica de mampostería. Las del S. XVII se documentan principalmente en la base de los paramentos. Posteriormente en las zonas más altas se documentan fábricas de mampuestos correspondientes a las obras de refuerzo durante la construcción de la plaza de toros. Y finalmente el uso de adoquines de granito en las obras de restauración del S. XX.

El objetivo de esta obra proyectada en este documento, no es otro más que la conservación del castillo, restaurando los tres lienzos y torres que quedaron pendientes desde la obra de 2005-2007. Es por ello que también las soluciones y características de la restauración tendrán que adecuarse a las terminaciones efectuadas en la anterior obra, con la finalidad de conseguir un resultado homogéneo en la medida de lo posible.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el ac a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	23/90





INTERIOR DEL LIENZO 8

En el interior del lienzo 8, encontramos en la zona vista, esto es, la que a día de hoy no se encuentra soterrada, tapial de cronología islámica, S. XII. y tapial de cronología islámica, S. XIII. Además, en la zona del interior cercana a la Torre 8, encontramos revestimientos de mampuesto de piedra de cronología S. XVII y ladrillos del S. XVIII.

INTERIOR DEL LIENZO 9

En el interior del lienzo 9, encontramos en la zona vista, esto es, la que a día de hoy no se encuentra soterrada, tapial de cronología islámica, S. XII.

Análisis Patológico

INTERIOR DEL LIENZO 8

En el interior del lienzo 8, encontramos en la zona vista, esto es, la que a día de hoy no se encuentra soterrada, tapial de dos épocas constructivas diferenciadas, donde el más moderna, ejecutado en la zona superior se encuentra volado del lienzo. Es por esto, que se aprecian recalces modernos y grandes grietas mostrando su mal estado estructural. A todo ello, debemos sumarle la continua perdida de material del tapial debido al paso del tiempo y al deterioro de las fábricas.

INTERIOR DEL LIENZO 9

En el interior del lienzo 9, encontramos en la zona vista, esto es, la que a día de hoy no se encuentra soterrada, tapial con gran deterioro y continua perdida de material, mostrando su mal estado estructural.

En la parte de coronación, este deja entrar filtraciones de agua al interior, así como se observa la colonización de plantas que pueden dañar la fábrica. La cara suroeste es la que presenta mayores socavones en la fábrica de tapial.

Propuesta de Intervención

La intervención viene condicionada por la anterior restauración de los lienzos 1 al 7, dado que las soluciones constructivas adoptadas entonces, así como los criterios marcados, deberán suscribirse en esta nueva obra,

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	24/90





con el fin de otorgar una visión homogénea del conjunto del castillo. Es por ello que los criterios en cuanto a la conservación de fábricas, trazado de los pretiles, recuperación del adarve y terminado de las torres deberá mantenerse en esta nueva obra.

Por tanto, basados en el mantenimiento del criterio de intervención ya adoptado en el inmueble, en el presente documento se proyecta la siguiente intervención, a saber:

Inicialmente, se procede al rebaje del patio de armas del recinto fortificado del castillo, contando este con la supervisión y el seguimiento arqueológico requerido.

INTERIOR DEL LIENZO 8

La propuesta de actuación para este lienzo, se basa en una reconstrucción de los tapiales (tanto del lienzo como de la cimentación) sin encintados, restaurando en la medida de lo posible el adarve existente volado con tapial.

Además, las nuevas fábricas quedarán ancladas a los restos originales, según los detalles de planos y con materiales de terminación anteriormente citados.

INTERIOR DEL LIENZO 9

La propuesta de actuación para este lienzo, se basa en una reconstrucción de los tapiales (tanto del lienzo como de la cimentación) sin encintados, dejando pendiente de ejecutar para fase posterior (cuando se restaure el lienzo por su cara exterior) el peto de protección del adarve o paseo de ronda.

Además, las nuevas fábricas quedarán ancladas a los restos originales, según los detalles de planos y con materiales de terminación anteriormente citados.

Se plantea la realización de este proyecto por parte del Ayuntamiento de Aroche acogiéndose al Plan PFEA 2024. Contemplando las siguientes unidades de obra:

1. Demoliciones y Trabajos Previos

Procediendo a la demolición de diversos elementos del interior del lienzo 8 y 9, como preparación previa para los trabajos de puesta en valor, a saber:

- Montaje previo de los andamios para trabajar con las medidas de seguridad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMA	DO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFI	CACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	25/90





- Demolición de las diversas fabricas exteriores (tapial, mampuestos, ladrillo, argamasa, hormigón,...) disonantes, según el estudio paramental, con la finalidad de poder armonizar los alzados, y/o en mal estado de conservación, según la propuesta de actuación.
- Transporte del material demolido hasta punto de carga y retirada a vertedero.

Todo este proceso de demoliciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

2. Acondicionamiento de Terrenos y Rebaje del Patio de Armas

Procediendo a la excavación de rebaje del patio de armas y de las zanjas para alojar el refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados del interior del lienzo 8 y 9. Transporte del material a usar desde el punto de carga hasta la obra.

Todo este proceso de movimiento de tierras conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

3. Cimentaciones

Procediendo a la ejecución de refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados de los lienzos, por medio de hormigón armado.

4. Impermeabilización

Procediendo a la ejecución de la impermeabilización del adarve del lienzo 8.

5. Albañilería y Restauración

Procediendo a la ejecución de restauración del interior de las zarpas de piedra y de los lienzos, por medio de tapial de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapiales originales.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará un grapeado de acero inoxidable retomado por medio de mortero de alta adherencia, entre las fábricas existentes y las fabricas de nueva ejecución.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

6. Revestimientos

Procediendo a la ejecución de diversos trabajos de tratamientos, a saber:

- Ejecución de tratamiento hidrofugante y biocida de todas las fábricas de nueva ejecución.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	26/90





- Ejecución de tratamiento consolidante para los restos originales a mantener

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas en este proyecto enmarcado en el PFEA_2024 referentes a las actuaciones de restauración en el ámbito del castillo de Aroche, actuando sobre los lienzos 8 y 9 del mismo se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural. Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019. Dan continuidad a las actuaciones abordadas a través del PFEA_2022 circunscritas a la torre 8 y lienzo 8, las cuales fueron autorizadas por resolución del Delegado Territorial tras el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 8/2022, de 24 de mayo, Así como a las correspondientes al PFEA_2023 centradas en el recinto fortificado del Castillo en este mismo ámbito, así como en la muralla en el ámbito de la Plaza Paulino Alcaide.

Este Departamento reitera pues el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)". La motivación de la redacción del proyecto obras, se encuentra adecuadamente definida tanto en la faceta metodológica como en la constructiva, partiéndose de una lectura paramental de los lienzos murarios y definiéndose soluciones restauradoras que dan continuidad a las ya materializadas en el ámbito del castillo de Aroche.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal intagardo en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	27/90





Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aroche. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapiales y encintados, reforzándose la cimentación y contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación de las fábricas históricas.

Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento la necesidad de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológico siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

•••

Desde el punto de vista arqueológico, al igual que en el resto de las intervenciones anteriormente realizadas en el castillo de Aroche, las demoliciones de elementos no históricos de las fábricas de los lienzos 8 y 9, deben conllevar un control arqueológico, permitiendo la realización de un análisis paramental actualizado de los mismos, tal y como se recoge en el proyecto presentado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	28/90





En cuanto a la necesidad del previo acondicionamiento del terreno y realización de zanjas descritas en el punto anterior, para lo cual se realiza rebaje en la zona del Patio de Armas, resulta muy oportuno para poder conocer arqueológicamente la presencia/ausencia de trazas de edificaciones o espacios intramuros, así como las cotas de rasante originales del mismo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las intervenciones propuestas en este proyecto enmarcado en el PFEA_2024 referentes a las actuaciones de restauración en el ámbito del castillo de Aroche, actuando sobre los lienzos 8 y 9 del mismo se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural. Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019. Dan continuidad a las actuaciones abordadas a través del PFEA_2022 circunscritas a la torre 8 y lienzo 8, las cuales fueron autorizadas por resolución del Delegado Territorial tras el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 8/2022, de 24 de mayo, Así como a las correspondientes al PFEA_2023 centradas en el recinto fortificado del Castillo en este mismo ámbito, así como en la muralla en el ámbito de la Plaza Paulino Alcaide.

Se reitera el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)". La motivación de la redacción del proyecto obras, se encuentra adecuadamente definida tanto en la faceta metodológica como en la constructiva, partiéndose de una lectura paramental de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	29/90





lienzos murarios y definiéndose soluciones restauradoras que dan continuidad a las ya materializadas en el ámbito del castillo de Aroche.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal integrado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aroche. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapiales y encintados, reforzándose la cimentación y contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación de las fábricas históricas.

Desde el punto de vista de la afección arqueológica, se entiende que las obras proyectadas de restauración y puesta en valor, son continuación de las aprobadas y realizadas anteriormente. En dicha línea, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras a realizar en los lienzos 8 y 9, así como en el rebaje del Patio de Armas, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5 1) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación Territorial de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	30/90	





el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

5. "...EXPTE 342/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024.

EXPEDIENTE: PROYECTO REFORMADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN PARCIAL DEL CONVENTO DE LA MERCED PARA OFICINA DE TURISMO. C/ CONVENTO, 24. CARTAYA (HUELVA).

Promotor: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 467/2008, de 23 de septiembre (BOJA núm. 201), se declara BIC, con categoría de Monumento, el antiguo Convento de Mercedarios Descalzos de la Santísima Trinidad en Cartaya.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	31/90	





ANTECEDENTES

Anteriormente se autorizaron las Fases I y II del Proyecto, donde se realizaban actuaciones de reparación y adecuación en la planta baja del Bien para la creación de una oficina de información turística en el municipio de Cartaya y en la planta alta de aseguramiento estructural, debido al mal estado en que se encontraba dicha planta.

Tiene entrada, en fechas 19 y 22 de junio de 2024, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO REFORMADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN PARCIAL DEL CONVENTO DE LA MERCED PARA OFICINA DE TURISMO en C/ CONVENTO n°24, CARTAYA (HUELVA), remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

OBJETO DEL PROYECTO

La edificación objeto de la actuación es una antigua vivienda de dos plantas anexa al Convento, y parte del cuerpo de fachada del mismo, con dos vanos en planta baja y cinco vanos en planta alta. Esta edificación comprende una esquina de la crujía de fachada del antiguo convento, cuyos muros están construidos con fábricas de ladrillo. En planta baja las crujías se cubren con bóvedas de arista con arcos fajones también de ladrillo que apean sobre ménsulas con pinjantes, y en planta alta, la cubrición está formada por viguetas metálicas y entrevigadas de ladrillo. La vivienda anexa, construida a principios del siglo XX, está edificada sobre los escasos restos del huerto que, inicialmente, ocupaba toda la manzana. Se construye mediante muros de carga de fábrica de ladrillo paralelos a fachada, con forjado de viguetas de madera en planta baja y forjado de viguetas metálicas en planta alta.

Con fecha 13/12/2022 se evacúa informe favorable por parte de la Delegación Territorial de Huelva, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, autorizando la intervención proyectada. Durante la ejecución de la obra se advierte por parte de la dirección facultativa que los daños estructurales superan los inicialmente previstos y recogidos pormenorizadamente en la memoria del proyecto original.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	32/90





En base a lo anterior se solicita informe a empresa especializada sobre la resistencia de la estructura vertical del edificio que concluye tras el análisis de los resultados de los ensayos realizados la existencia de daños irreversibles en dos de sus muros y la falta de capacidad portante del resto. En este informe, con fecha de enero de 2024, se concluye lo siguiente:

- La estabilidad de la estructura vertical está comprometida por los daños existentes.
- Aunque los valores de carga de rotura obtenidos son adecuados no tienen en consideración la heterogeneidad de los muros ni los daños existentes.
- Los cuatro muros principales presentan roturas que implican falta de capacidad portante, tanto para recibir como para transmitir carga.
- La merma de la capacidad de estos muros ha provocado los daños existentes en los dos muros arriostrantes: M6 y M7. Especialmente este último, ya que al ser medianero está más desprotegido y presenta daños irreversibles en las zonas superiores que podrían afectar a las edificaciones colindantes.

En base a este informe que pone de manifiesto el deficiente estado estructural del edificio anexo al BIC, las actuaciones propuestas, según la memoria técnica, serán:

- Demolición de la parte del edificio no incluida en el BIC cuyos daños estructurales son irreversibles.
- Adecuación de la planta baja de la parte del inmueble catalogada como BIC a Oficina de Información
 Turística, de forma que se mantengan las condiciones de concesión de la subvención anteriormente referenciada.

La propuesta que define el presente proyecto reformado tiene carácter provisional, no en cuanto a la ubicación de la Oficina de Turismo, que consideremos definitiva y que quedará operativa una vez finalizada la presente fase sino más bien a la rehabilitación completa del conjunto edificatorio.

El carácter provisional de la presente intervención viene derivado de la envergadura que supone la rehabilitación integral del convento que además presenta entre otras las dificultades añadidas por la multipropiedad del BIC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	33/90





En cualquier caso la actuación que aquí se define debe ser entendida como una primera fase de "limpieza" de añadidos al edificio original del convento y proyección y puesta en valor como espacio público de la parte del edificio que se proyecta demoler para su futura conexión con la antigua calle Serrano (trasera calle Convento).

VALORACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Se hace constar que toda obra que se realice en un inmueble BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 2.- Analizada la propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:
- Se han adoptado las observaciones realizadas en anteriores informes respecto a la Fase I del Proyecto de intervención en planta baja, disponiendo carpinterías de madera de pino de flandes y pinturas al silicato en paramentos verticales, respetando los valores inherentes al BIC y a su tradición constructiva.
- El inmueble objeto de demolición no se encuentra inscrito como parte del BIC Convento de Mercedarios Descalzos de la Santísima Trinidad, si bien está incluido en el entorno de protección de este BIC. Se trata de una vivienda anexa, que ha seguido el trazado y ritmo de fachada del convento para consolidar el elemento edificatorio de la antigua manzana, que carece de valor histórico y sirve como barrera a la contemplación de la fachada lateral original del convento, según la planimería realizada por el historiador José Román Delgado.
- Según la documentación técnica, la demolición de esta edificación anexa se ha considerado como una oportunidad para "despejar" elementos añadidos al convento y potenciar la visión de la fachada lateral del mismo, recuperando la traza histórica que comunicaba la calle Convento con su trasera. Esta actuación no debe producir menoscabo en la contemplación del BIC ni en la estética de su entorno. Asimismo, el espacio resultante de la demolición será afectado al uso público, de manera que sus revestimientos y acabados deben resultar accesibles y ser adecuados al entorno donde se localizan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	34/90





- Se prevé, en la parcela donde se lleva a cabo la demolición, la instalación de una escalera exterior de perfiles metálicos UPN 180 y peldaños de hormigón, y unos aseos en caseta prefabricada. Estos elementos deberán ser desmontados cuando se rehabilite el edificio y sustituidos por otros accesos a la planta primera desde el interior así como otra solución de sanitarios para la oficina de turismo. La fachada lateral del convento se mantendrá estabilizada mediante apeos metálicos. El acceso a la futura Oficina de Turismo, se llevará a cabo provisionalmente por esta fachada lateral, tanto en planta baja como en planta alta.
- Se propone también como medida provisional, y cuya instalación no se prevé en el presente proyecto, (pero que deberá ser instalada una vez terminada la intervención), una lona serigrafiada en la que se reflejará el alzado de la fachada a la que se adhiere así como información divulgativa del BIC y su importancia en el patrimonio histórico de Cartaya. El acceso a la parcela se lleva a cabo mediante puerta corredera de acero galvanizado.
- Con respecto a las actuaciones previstas para la adecuación de la Oficina de Turismo, se llevarán a cabo las actuaciones autorizadas previamente en el anterior informe, descritas en el proyecto original. En fachada se realizará una sustitución de la carpintería y cerrajería, se retirará la solera en ambas plantas para la posterior colocación de la nueva solería, y se sustituirá la cubierta, considerándose adecuadas estas actuaciones al no comprometer los valores del BIC.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la actuación, se considera FAVORABLE, toda vez que las intervenciones propuestas no interfieren negativamente con los valores del BIC y su tradición constructiva, con los siguientes condicionantes:

- La propuesta tendrá carácter provisional, la ejecución a un plazo de dos años para la retirada de los elementos provisionales y la entrega de una nueva propuesta de actuación.
- Se instalará una lona serigrafiada en la que se reflejará el alzado de la fachada a la que se adhiere así como información divulgativa del BIC y su importancia en el patrimonio histórico de Cartaya.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	35/90





- Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del art. 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...".

6. "...EXPTE. 340/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024

EXPEDIENTE: proyecto de restauración del Flanco septentrional del patio de armas del castillo de sancho iv, CUMBRES MAYORES (HUELVA).

PROMOTOR: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. JUNTA DE ANDALUCÍA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Sancho IV "El Bravo" de Cumbres Mayores se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su condición de Bien de Interés Cultural deviene de cuanto sobre ellos dispone la Disposición

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	36/90





Adicional Segunda Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la protección primaria otorgada tras su declaración como Monumento Histórico Nacional (Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág. 477).

El monumento megalítico documentado en el Patio de Armas de esta fortaleza bajomedieval, en los términos de la Disposición Adicional Octava de la LPHA, se haya igualmente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2024 tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de la actuación PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE armas del castillo de Sancho IV, Cumbres Mayores (Huelva), promovido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 340/2024

Expte.: 340/2024

Título: proyecto de restauración del Flanco septentrional del patio de armas del castillo de sancho iv, CUMBRES MAYORES (HUELVA).

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres Mayores

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	37/90





El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	38/90





los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Sancho IV "El Bravo" de Cumbres Mayores se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su condición de Bien de Interés Cultural deviene de cuanto sobre ellos dispone la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la protección primaria otorgada tras su declaración como Monumento Histórico Nacional (Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág. 477).

El monumento megalítico documentado en el Patio de Armas de esta fortaleza bajomedieval, en los términos de la Disposición Adicional Octava de la LPHA, se haya igualmente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura promueve estas actuaciones de restauración del flanco septentrional del patio de armas del castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la Secretaría General para la Cultura.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrollan distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 159/2022, de 9 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, asigna en su artículo 6.2,g) a la Secretaría General para la Cultura competencias en materia de programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y

Pued	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso	
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	39/90





equipamientos culturales. La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva gestiona las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial atendiendo a la desconcentración de los créditos que han sido transferidos al efecto para la gestión de este expediente desde la referida Secretaría General para la Cultura.

En el ejercicio de estas funciones desde la Consejería se han planificado proyectos de conservación en el Patrimonio Histórico con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022, en la operación 7.6.4, para restaurar, preservar y mejorar el patrimonio cultural en el entorno rural.

Este Programa se incardina en las formas de intervención reguladas por los Reglamentos comunitarios, en particular por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1303/2013) y por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La Dirección General de Fondos Europeos como Autoridad de Gestión del PDR, elaboró un Manual de normas y procedimientos generales para la gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en cumplimiento del artículo 65 apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013, en el que se establece que cada Estado miembro es responsable de establecer el correspondiente Sistema de gestión y control de forma que garantice una asignación y separación clara de funciones entre la autoridad de gestión y otros organismos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Título VII "Seguimiento y evaluación" del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como en el artículo 72 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, en el que se recogen los principios generales de los sistemas de gestión y control de los distintos programas operativos.

Según el artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, "Los Estados miembros implantarán sistemas de gestión y control eficaces para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión". En este sentido, y por lo dispuesto en el artículo 66.1 h) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión debe "asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	40/90





información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos", además el apartado 2.A) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 establece que "el organismo pagador deberá adoptar procedimientos detallados sobre la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes, incluida la descripción de todos los documentos que se vayan a utilizar". Dado que el Organismo Pagador de Andalucía cuenta con diversas Unidades de Gestión y Control (en adelante UGC) en los Centros gestores del Programa, como es el caso de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el citado Manual de normas y procedimientos generales para la gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 determina la necesidad de que los órganos gestores cuenten con un Manual de Procedimiento. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte asume en la gestión de las operaciones del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022, una doble función:

Por un lado, asume las funciones de órgano gestor como responsable de la gestión de las operaciones del PDR de Andalucía en la operación 7.6.4, para restaurar, preservar y mejorar el patrimonio cultural en el entorno rural.

Y por otro, asume las funciones de control, a través de la Unidad de Gestión y Control (UGC) por delegación de la Dirección del Organismo Pagador, debiendo, en ambos casos, asegurar una ejecución y control eficaz y eficiente de las actuaciones cofinanciadas, de modo que se ajusten a los procedimientos establecidos en cada caso, así como a la normativa vigente.

El objeto del contrato es la REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE armas del castillo de Sancho IV, Cumbres Mayores (Huelva). Las actuaciones se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022. En concreto la prestación de servicio requerida para la redacción del proyecto de restauración de este Bien de Interés Cultural responde a la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Se programan bajo el Focus área 6B "Promover el desarrollo rural en las zonas rurales", contribuyendo a la Prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales".

Pued	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso	
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	41/90





DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Antecedentes de intervención

La intervención arqueológica desarrollada en el Patio de Armas del Castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores (Huelva) durante 2020, posibilitó la contrastación de la existencia, con carácter previo a la construcción del recinto murario, y en el mismo sitio en el que hoy se asienta el castillo, de un monumento megalítico tipo crómlech que debió ser erigido entre el V y el III m. a.n.e.

Los trabajos de desbroce y desescombro del interior del patio de armas, han posibilitado la identificación, tanto en base a su morfología y/o por la presumible existencia de grabados sobre los mismos, de al menos 34 elementos pétreos susceptibles de ser considerados menhires, actualmente distribuidos de forma anárquica en el interior del patio de armas, como consecuencia de distintas remociones de tierras realizadas a lo largo de los siglos en el mismo, especialmente la construcción de un campo de fútbol entre finales de los 70 y principios de los años 80 del pasado siglo. Resulta especialmente destacable y sobresaliente, la presencia de grabados en dichos elementos pétreos, al menos en 30 de los 34 presentan motivos grabados, un 88% de los menhires, lo que contrasta notablemente respecto a otros monumentos similares conocidos, como podría ser el caso del Crómlech de Les Almendres (Portugal), donde sólo el 10% de los menhires presentan grabados.

Resulta destacable la variedad y singularidad de los motivos representados, con un amplio repertorio iconográfico, que cultural y cronológicamente son adscribibles a un amplio período cultural situado entre el Neolítico y la Edad del Bronce, produciéndose además algunas adiciones con posterioridad a la construcción del castillo en la Baja Edad Media, entre ella una inscripción de cruz latina que vincula la misma a una posible sacralización cristiana de este monumento megalítico erigido atendiendo a ritos paganos vinculados a la adoración del sol y de la luna vinculado a los ciclos celestes y a la fertilidad de los campos a ellos vinculados. Entre estos motivos destacan tanto en variedad como en calidad, las representaciones antropomórficas, algunas de ellas tan singulares y únicas en el panorama prehistórico peninsular e incluso europeo como las mostradas en los menhires 1 y 7 del castillo de Cumbres Mayores. Con cargo a la pasada anualidad de inversiones de 2021 la Consejería atendió a la conservación preventiva de los menhires que se encontraban en peor estado de conservación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	42/90





La intervención arqueológica de 2020 complementada con una segunda campaña en 2021, además de la identificación y estudio de los menhires y grabados, comportó la utilización de metodologías científicas aplicadas de forma secuencial, tendentes a contrastar la ubicación original de los menhires y su origen extractivo in situ. En primer lugar, se realizó una prospección geofísica, previa a la excavación arqueológica, incluyendo una prospección geomagnética que reveló la existencia de alveolos de inserción en la zona más prominente del cerro donde se asienta el castillo, en el ámbito de la poterna conocida como Puerta del Sol y la Luna, así como una tomografía eléctrica (ERT), con perfiles georeferenciados, posterior a los trabajos de excavación arqueológica en dicha zona para profundizar en los resultados entonces obtenidos. El estudio petrológico determinó, por su parte, que el origen litológico de los megalitos era en propio cerro del castillo, el afloramiento de pillow-lavas sobre el que se asienta.

En 2022 se llevan a cabo obras auxiliares de terminación de la campaña arqueológica de 2021, consistentes en la restauración de las fábricas de sillería de la poterna internas y externas, la rehabilitación de la puerta de madera eliminando la tranca metálica que condenaba su apertura, así como la eliminación de bordillos de granito y hormigón aún presentes tanto en la poterna como en el afloramiento. Estas obras auxiliares dispusieron de seguimiento y control arqueológico lo que sirvió para descubrir el 100% de la superficie alveolar del afloramiento, detectándose nuevos alveolos de inserción de menhires, justamente en lugares tan emblemáticos como el pasillo de la puerta del Sol y la Luna, como a pie del menhir 2 y junto al alveolo 18 del menhir 13, siendo de los más grandes y profundos hallados si exceptuamos el alveolo 2 del sondeo 6 y el alveolo nº 20 situado en la zona central del afloramiento del crómlech. La localización de nuevos alveolos deparó la renumeración de algunos de ellos comenzando por la letra "A" y una nueva secuencia numeraria con la letra "B".

En la anualidad de 2023 se realizaron nuevas intervenciones arqueológicas que han permitido complementar el estado de conocimiento sobre esta estructura megalítica compleja. Con la información referida correspondiente tanto a las campañas arqueológicas como a las labores de conservación preventiva de los menhires se abordó la definición de unas primeras actuaciones que tenían por objeto la reubicación de los menhires en las fosas de cimentación documentadas arqueológicamente. Para ello el proyecto de restauración definió los medios técnicos que resultaban óptimos para materializar el traslado y la reubicación de los menhires definidos en proyecto, así como para su cimentación. La cimentación sobre los alveolos o fosas se definió abogando por técnicas constructivas documentadas en origen para su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	43/90





sustentación, compatibles con la tradición constructiva del monumento megalítico, no aportando materiales que pudieren generar afecciones negativas al monumento.

Para poder habilitar posibles visitas nocturnas al patio de armas del castillo en las que se incluya en el circuito de visitas estas arquitecturas megalíticas documentadas arqueológicamente, el proyecto arquitectónico de restauración y puesta en valor redactado incluyó entre sus determinaciones proyectuales la definición de la instalación eléctrica y las especificaciones técnicas de las luminarias adecuadas y suficientes tanto para los recorridos de visita inmediatos a los elementos del crómlech. Las pasarelas de madera, así como los caminos que se disponen para definir el circuito de visita en torno al monumento megalítico desde los accesos a la fortaleza (tanto desde el acceso principal materializado a través de la Puerta de San Miguel, como desde la poterna del Sol y de la Luna) disponen luces de balizamiento tenues que guían al visitante. Asimismo se dispondrán luminarias que permiten aportar a través de bañadores regulables una temperatura de color e intensidad lumínica adecuada para el resalto de los grabados presentes en los menhires que integran el conjunto megalítico.

El proyecto contemplaba la iluminación indirecta de los alveolos de cimentación de los menhires documentados, de forma que se permite con ello su identificación desde los adarves de la fortaleza remarcando la traza del monumento megalítico desde esta visión en altura, además de remarcar los mismos a nivel de recorrido de rasantes, para su debida legibilidad.

Se incluyó en el objeto de las obras la realización de un sondeo estratrigráfico de 6x2 metros orientado en dirección NE-SE en el área próxima al sondeo 6 ylos sondeos 1-3 correspondientes a las campañas previas, así como un sondeo de 3x4 m adosado al lienzo septentrional de la fortaleza.

Descripción de las actuaciones proyectadas

Las actuaciones propuestas dan continuidad a la secuencia de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio megalítico documentado en el Patio de Armas del castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores detalladas en el apartado anterior, centrando en este caso su atención en la excavación del recinto fortificado en su ámbito septentrional y securización básica del flanco norte de esta fortaleza bajomedieval, consolidando la hoja exterior de los lienzos murarios así como en la complementación de las actuaciones tendentes a la valorización patrimonial de su Patio de Armas.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	44/90





Los objetivos específicos de las intervenciones propuestas son los siguientes:

1. RECUPERACIÓN DE RASANTES Y DRENAJES HISTÓRICAS:

Se trata de recuperar los niveles de rasante originales presentes en el Patio de Armas al objeto de habilitar los drenajes primigenios, hoy obturados. Se permitirá con ello eliminar los empujes derivados de los rellenos de tierras y sustratos acumulados sobre los estratos originales de esta fortaleza, así como el empuje hidrostático ejercido sobre los lienzos murarios de la fortaleza bajomedieval inferido del agua ocluida no drenada debidamente.

2. RESTAURACIÓN DEL DRENAJE HISTÓRICO POR LA POTERNA OESTE:

El proyecto incorporará, en base al punto anterior, la restauración del sistema de drenaje a través del suelo de la poterna del flanco noroccidental, hoy día cegado por el adosamiento de la vivienda que ciega la salida por el lienzo C. La recuperación de los niveles topográficos originales supondrá la habilitación funcional del hueco de la poterna a los efectos, a menos, de evacuación de escorrentías de la zona adyacente a la histórica puerta, ganando protagonismo y singularidad dentro del espacio medieval recuperado.

3. CONSOLIDACIÓN DE BASES MURARIAS HORADADAS:

La consolidación de los lienzos murarios afectados por la pérdida de sección resistente en su base como consecuencia del adosamiento de viviendas en el extradós del flanco septentrional, así como en los lienzos adyacentes al mismo. Estas actuaciones requerirán de la restauración de la hoja exterior de mampostería afectada por las pérdidas de materialidad documentadas.

4. RECUPERACIÓN DE NUEVOS REGISTROS ARQUEOLÓGICOS

El desmonte de los rellenos en el flanco septentrional no sólo permitirá evacuar y estabilizar las estructuras murales que perimetran el espacio medieval de la fortaleza sino que inducirán a la recuperación de secuencias y estructuras que cohabitan en el patio de armas, como se ha observado en los sondeos auscultatorios ejecutados recientemente. Y ello es posible porque la excavación del flanco septentrional se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	45/90





corresponde con el área menos alterada de la fortaleza por lo que la existencia de menhires u otras arquitecturas megalíticas vinculadas al registro arqueológico de este monumento complejo permitirá una posterior investigación óptima de las mismas, complementado el estado de conocimiento sobre su conformación original.

5. CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE RESTOS DOCUMENTADOS

En el proyecto se plantea la conservación preventiva y protección de los restos arqueológicos que se documenten con metodología arqueológica vinculados tanto al monumento megalítico como a la fortaleza bajomedieval de Cumbres Mayores, Incluyendo labores de limpieza, preconsolidación, conservación e hidrofugación de las estructuras pétreas y protección de las fábricas históricas que se exhumen.

6. ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS INADECUADOS

Demolición de elementos inadecuados emplazados en el Patio de Armas del castillo de Cumbres Mayores correspondientes tanto a infraestructuras como a elementos de urbanización y mobiliario, los cuales resultan inadecuados y generan afectación a los valores patrimoniales inherentes a este bien cultural.

7. DOTACIÓN DE RECORRIDO DE VISITA.

Dotación de un sendero perimetral de visita a todo el patio de armas que permita tanto la visualización del visitante de las murallas como al espacio Crómlech y a todos aquellos elementos que impliquen la revalorización histórica del recinto fortificado, al tiempo que ejerce de delimitación de la futura infraestructura vinculada a la instalación eléctrica que dará sustento a la iluminación monumental de dichas murallas por la cara interna, cumpliendo así con el resto de requerimientos del monumento vinculados a los usos proyectados compatibles con los valores patrimoniales del bien conforme a su régimen de protección y requerimientos tutelares al mismo vinculado.

VALORACIÓN PATRIMONIAL

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	46/90





suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

La recuperación de las rasantes originales del patio de armas en su flanco septentrional resulta fundamental para el debido drenaje a través de los desagües originales dispuestos en el lienzo murario norte, eliminando con ello los empujes horizontales derivados de los rellenos y la propia presión hidrostática sobre el intradós del lienzo murario. Más allá de las cuestiones mecánicas o estructurales, el rebaje hasta las rasantes históricas comporta la recuperación de los valores inherentes al bien cultural, permitiendo aflorar la imagen originaria del castillo que recuperará en algunos tramos de ese lienzo septentrional más de tres metros de altura, lo que se traduce en una mayor esbeltez. El rebaje permitirá así mismo documentar el registro arqueológico, que en los términos de los sondeos arqueológicos llevados a cabo en ese área, se encuentra preservado bajo las cotas de relleno antrópico, posibilitándose con ello la documentación tanto del registro vinculado al monumento megalítico como a las sucesivas estructuras que se dispusiesen en el período bajomedieval ligada a la labra de la fortaleza erigida por el Concejo de Sevilla durante el reinado de Sancho IV "El bravo". El promontorio correspondiente a la formación geomorfológica en torno a la que se dispone la traza del crómlech con la recuperación de las rasantes históricas cobrará mayor realce en la faceta perceptiva desde el interior del patio de armas, dado que quedarían con ello restituidas las cotas diferenciales permitiéndose documentar adicionalmente la continuidad hacia esas áreas de las alineaciones de menhires, ya estudiadas en las áreas excavadas, pero que proyectan su traza en tales direcciones.

La consolidación de los lienzos murarios afectados por la pérdida de sección resistente en su base como consecuencia del adosamiento de viviendas en el extradós del flanco septentrional resulta fundamental para la securización estructural del monumento, eliminando riesgos de fisuraciones, agrietamientos o demás patologías que pudieren comprometer estructuralmente a este lienzo murario. Los materiales empleados para los tratamientos consolidantes y de restauración son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se incluyen en el proyecto debidamente las partidas de obra civil requeridas para la puesta en obra del proyecto electrotécnico y luminotécnico, cuyo desarrollo específico se materializa en un proyecto específico suscrito por una ingeniería especializada en iluminación monumental, pero cuyas determinaciones se coordinan debidamente con el presente proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	47/90





Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento la necesidad de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológico siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

...

Desde el punto de vista arqueológico, tal y como se indica en el proyecto presentado, las actuaciones propuestas dan continuidad a la secuencia de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio megalítico documentado en el Patio de Armas del Castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores detalladas en el apartado anterior, centrando en este caso su atención en la excavación del recinto fortificado en su ámbito septentrional y securización básica del flanco norte de esta fortaleza bajomedieval, consolidando la hoja exterior de los lienzos murarios así como en la complementación de las actuaciones tendentes a la valorización patrimonial de su Patio de Armas.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	48/90





estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

La recuperación de las rasantes originales del patio de armas en su flanco septentrional resulta fundamental para el debido drenaje a través de los desagües originales dispuestos en el lienzo murario norte, eliminando con ello los empujes horizontales derivados de los rellenos y la propia presión hidrostática sobre el intradós del lienzo murario. Más allá de las cuestiones mecánicas o estructurales, el rebaje hasta las rasantes históricas comporta la recuperación de los valores inherentes al bien cultural, permitiendo aflorar la imagen originaria del castillo que recuperará en algunos tramos de ese lienzo septentrional más de tres metros de altura, lo que se traduce en una mayor esbeltez. El rebaje permitirá así mismo documentar el registro arqueológico, que en los términos de los sondeos arqueológicos llevados a cabo en ese área, se encuentra preservado bajo las cotas de relleno antrópico, posibilitándose con ello la documentación tanto del registro vinculado al monumento megalítico como a las sucesivas estructuras que se dispusiesen en el período bajomedieval ligada a la labra de la fortaleza erigida por el Concejo de Sevilla durante el reinado de Sancho IV "El bravo". El promontorio correspondiente a la formación geomorfológica en torno a la que se dispone la traza del crómlech con la recuperación de las rasantes históricas cobrará mayor realce en la faceta perceptiva desde el interior del patio de armas, dado que quedarían con ello restituidas las cotas diferenciales permitiéndose documentar adicionalmente la continuidad hacia esas áreas de las alineaciones de menhires, ya estudiadas en las áreas excavadas, pero que proyectan su traza en tales direcciones.

La consolidación de los lienzos murarios afectados por la pérdida de sección resistente en su base como consecuencia del adosamiento de viviendas en el extradós del flanco septentrional resulta fundamental para la securización estructural del monumento, eliminando riesgos de fisuraciones, agrietamientos o demás patologías que pudieren comprometer estructuralmente a este lienzo murario. Los materiales empleados para los tratamientos consolidantes y de restauración son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se incluyen en el proyecto debidamente las partidas de obra civil requeridas para la puesta en obra del proyecto electrotécnico y luminotécnico, cuyo desarrollo específico se materializa en un proyecto específico suscrito por una ingeniería especializada en iluminación monumental, pero cuyas determinaciones se coordinan debidamente con el presente proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acces a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	49/90





En cuanto a la afección arqueológica del proyecto, se cuenta con la secuencia estratigráfica documentada en los sondeos realizados en el marco de las actividades arqueológicas precedentes, lo que permite la generación de diversas hipótesis de la presencia de elementos estructurales asociados tanto a la etapa prehistórica de la fortaleza y de su relación con el crómlech documentado, así como con la fase propia del castillo medieval.

En el proyecto se encuentra recogido en apartado concreto la posibilidad de la positividad de dichos resultados, planeando la conservación preventiva y protección, incluyendo labores de limpieza, preconsolidación, conservación e hidrofugación de las estructuras pétreas y protección de las fábricas históricas que se documenten.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

En lo referente a la afección arqueológica, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial del bien, estableciéndose la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras a realizar en el rebaje del flanco septentrional del Patio de Armas. Por ello, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5 1) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	50/90	





diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

7. "...EXPTE. 339/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	51/90





EXPEDIENTE: ACTUACIONES DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MASA TUMULAR DEL DOLMEN DE SOTO DE TRIGUEROS (HUELVA).

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Dolmen de Soto, también denominado Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a la incorporación al CGPHA de los bienes declarados de Interés Cultural. La Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros ostenta la condición de Bien de Interés Cultural en los términos prevenidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dado que, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patrimonio para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926, el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se decretó por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la declaración como Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional la Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros. El mismo fue promulgado en la Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.

En virtud de la resolución de 27 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, de incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Conjunto Dolménico de Soto y su entorno en los términos municipales de Trigueros, Beas y Niebla (Huelva).

Pued	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso	
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	52/90





ANTECEDENTES

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura promueve estas actuaciones de restauración del flanco septentrional del patio de Impermeabilización de la masa tumular del Dolmen de Soto. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la Secretaría General para la Cultura.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 339/2024

Expte.: 339/2024

Título: ACTUACIONES DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MASA TUMULAR DEL DOLMEN DE SOTO DE

TRIGUEROS (HUELVA).

Bien de Interés Cultural: Dolmen de Soto

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	53/90





En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Pued	ınto o mediante el a ERIFICACIÓN	cceso	
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	54/90





El Dolmen de Soto, también denominado Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a la incorporación al CGPHA de los bienes declarados de Interés Cultural. La Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros ostenta la condición de Bien de Interés Cultural en los términos prevenidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dado que, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patrimonio para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926, el Gobierno provisional de la Repúblivo a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se decretó por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la declaración como Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional la Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros. El mismo fue promulgado en la Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.

En virtud de la resolución de 27 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, de incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Conjunto Dolménico de Soto y su entorno en los términos municipales de Trigueros, Beas y Niebla (Huelva).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura promueve estas actuaciones de restauración del flanco septentrional del patio de Impermeabilización de la masa tumular del Dolmen de Soto. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la Secretaría General para la Cultura.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Antecedentes de proyectos de conservación

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		icceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	55/90





Se relaciona a continuación los antecedentes de proyectos de restauración del Dolmen de Soto tras el descubrimiento y excavación del Dolmen de Soto por Armando de Soto en 1923 y la documentación arqueológica llevada a cabo por Hugo Obermaier en 1924:

Proyecto de consolidación y conservación por el arquitecto Félix Hernández Giménez, 1957

En 1957, el arquitecto Félix Hernández Giménez llevó a cabo labores de conservación y consolidación del dolmen que no afectaron significativamente A su aspecto, aunque sí influyeron en las estructuras soterradas. Estas obras no incluyeron una intervención arqueológica.

Los problemas principales del dolmen eran la falta de estabilidad de los ortostatos y la filtración de agua y tierra al interior desde la entrada. En esta intervención se mantuvieron las obras realizadas por Armando de Soto, como la bóveda de mampostería en la cámara, los perfiles metálicos que sustentaban los ortostatos partidos en el descubrimiento del dolmen y parte de la ordenación de los ortostatos de la entrada.

Para solucionar el problema de la entrada de tierras y aguas, Hernández colocó rellenos, creó pendientes y generó cortes de tierra en forma de una estructura escalonada. Además, construyó un pozo de pequeño tamaño para la recogida de aguas y excavó una zanja de drenaje exterior, lo cual causó numerosos daños en los elementos originales del atrio.

Para mejorar la estabilidad de los ortostatos, corrigió los desplomes de los ortostatos de la cabecera (1i-1d) y de la parte central de la galería (12i-8d-9d-10d). Colocó plataformas de hormigón con el ancho de la galería y a nivel del suelo del dolmen. Sobre estas plataformas y cerca de los ortostatos, ubicó mojones de fincas como topes para impedir el desplazamiento de los ortostatos hacia el interior. En los ortostatos 1i y 1d dispuso anclajes en la parte superior que no eran visibles. Las juntas de los ortostatos de la galería y la cámara fueron consolidadas con mampuestos y mortero de cal.

B. Intervención en el Dolmen de Soto por Ismael Guarner González en 1981

La intervención en el Dolmen de Soto realizada en 1981, bajo la dirección del arquitecto Ismael Guarner González fue promovida por la Subdirección General del Patrimonio Artístico, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	56/90





El proyecto de Guarner se desarrolló en dos fases: la primera fase, con expediente 173/82, se proyectó en 1981 y se ejecutó en 1982; la segunda fase, proyectada entre 1982 y 1985, culminó con la memoria final de las obras, correspondiente al expediente 202/83. La primera fase del proyecto se redactó el 19 de mayo de 1981, con un presupuesto de dos millones de pesetas, aunque en la memoria de la segunda fase se menciona un presupuesto global de tres millones de pesetas. La segunda fase contó con un presupuesto de dos millones de pesetas. Otros profesionales involucrados en el proyecto fueron Jaime Muñoz Garrido (aparejador), Fernando Piñón Varela (arqueólogo colaborador), Primitiva Bueno Ramírez y Rodrigo de Balbín Behrmann, quienes realizaron nuevas excavaciones en el túmulo y la zona de acceso al dolmen. La dirección técnica y redacción del proyecto fueron realizadas por Ismael Guarner González, con la colaboración periódica de Jaime Muñoz, Luis Mulas, José Moreno, Rosa Espeja (estudiantes de arquitectura) y Teresa Rebollo (mecanografía). La contrata estuvo a cargo de José Macías Viera, S.A., Sevilla.

Las excavaciones revelaron que se trataba de una auténtica necrópolis, con un monumento principal y varios menores. La primera fase del proyecto describía las obras a llevar a cabo y desarrollaba una planimetría del estado previo y del proyectado, permitiendo obtener información valiosa en posteriores intervenciones.

Obras realizadas:

- Cerramiento provisional de la zona de trabajo mientras duraban las obras.
- Eliminación de los apeos y acodamientos, sustituyéndolos por cimentación de hormigón en masa para los ortostatos sueltos.
- Construcción de muros de contención exteriores al recinto, descargando la bóveda y paredes actuales, saneando grietas.
- Restauración de las losas partidas del techo, limpiando las caras partidas y pegando las partes con epoxi sobre una pieza falsa de hormigón para suplementar la parte de piedra desaparecida.
- Descargada y limpiada de la parte superior del túmulo, cubriéndolo de nuevo con tierra vegetal hasta su conformación original.
- Reconstrucción de la zona de acceso a la galería, con una zanja de drenaje de aguas.
- Realización de catas arqueológicas en tres disposiciones diferentes buscando paramentos y pavimentos originales.
- Fijación de las losas verticales desplazadas y demolición de los recalces inferiores.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	into o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	57/90





- Saneamiento de la bóveda sobre la cámara, rellenando las grietas de la misma.
- Limpieza del suelo interior, reparación de la puerta de acceso y cerramiento provisional del recinto
 una malla metálica.
- C. Intervención en el Dolmen de Soto por Ismael Guarner González, segunda fase 1982

En la segunda fase del proyecto de Guarner, se realizaron obras similares a las de la primera fase, con algunas diferencias. Se demolió la bóveda de la cámara, los elementos de cobertura del acceso y los acodalamientos y apeos interiores aún existentes en la cámara y galería. La bóveda fue sustituida por una losa plana de hormigón armado con terminación de picado del hormigón en su cara vista. También se ejecutó una pestaña que filtraba la luz y permitía la aireación constante en el remate de la cabecera y se cubrió de tierras la nueva estructura sobre la cámara, conformando el túmulo actual.

Además, se ejecutaron muros de contención-carga con cimentación propia que anulaban las cargas sobre los ortostatos verticales, se construyó un muro de mampostería en la entrada y se perfiló el suelo interior de la galería para formar pendiente hacia la zona de acceso. También se rehízo la zanja drenante y se ejecutó una hornacina para albergar una pieza de alabastro hallada en el interior del dolmen. Finalmente, se realizó una ordenación final del túmulo y se colocó un cierre de protección en el entorno exterior.

D. Obras realizadas antes de 1989

Las obras realizadas antes de 1989 consistieron en la demolición del tentadero, la eliminación de los árboles existentes sobre el túmulo y la restitución de la masa tumular.

E. Intervención en el dolmen por los arquitectos Guillermo Duclos Bautista y Juan Manuel Real Molina (1989-1990)

En 1989, la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía promovió un proyecto de restauración del dolmen, redactado por los arquitectos Guillermo Duclos Bautista y Juan Manuel Real Molina, y las obras se llevaron a cabo en 1989-90.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	58/90





- Sustitución de los peldaños de la entrada por un plano casi horizontal que simula la longitud del corredor primitivo.
- Marcación virtual del anillo peristalítico mediante la construcción de un pequeño muro de hormigón armado de medio metro de altura.
- Modificación de la entrada, utilizando hormigón visto para señalar la longitud primitiva del corredor
 falsearla, ya que se emplearon materiales contemporáneos.
- Colocación de una lámina asfáltica bajo una capa de tierra sobre el túmulo para preservar el interior
 del dolmen de humedades por filtraciones superiores.
- Implementación de medidas de impermeabilización y drenaje, tanto del interior como del exterior del dolmen, para evitar la entrada de agua:
 - Colocación de una lámina asfáltica sobre el túmulo, bajo una capa de tierra, para evitar filtraciones y humedad hacia el interior.
 - Instalación de dos rejillas colectoras de evacuación de agua en el camino exterior de acceso a la puerta del dolmen.
- Construcción de un espacio de recepción para visitantes, materializado en una superficie rectangular de losas de pizarra.
- F. Proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor del Dolmen de Soto por los arquitectos Jasone Ayerbe y Rafael Tejada (2011-2013)

El Proyecto de Conservación, Restauración y Puesta en Valor del Dolmen de Soto fue redactado y dirigido por los arquitectos Jasone Ayerbe, Francisco J. Ruiz Recco y el arquitecto técnico Rafael Tejada. La mayoría de las partidas de gran calado fueron ejecutadas por la empresa TRAGSA. Este proyecto, adjudicado por 405.999,42 €, fue cofinanciado un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los trabajos incluyeron labores de limpieza, excavaciones arqueológicas de apoyo a la conservación, consolidación y restitución volumétrica del túmulo, y la realización de un muro de contención perimetral del mismo, además de obras de acondicionamiento y urbanización del entorno.

G. Proyecto de conservación y restauración del Dolmen de Soto por la restauradora María Isabel Baceiredo Rodríguez (2012-2013)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	59/90





La restauradora María Isabel Baceiredo Rodríguez, licenciada en Bellas Artes, llevó a cabo un proyecto de conservación y restauración del Dolmen de Soto. Este proyecto, presupuestado en 109.574,71 € + IVA (16%), incluyó labores de tratamiento de las juntas, consolidación de los ortostatos y de los vestigios pictóricos.

Tratamiento de las juntas entre ortostatos, losas y pilares las acciones realizadas durante este proyecto fueron:

- a) Eliminación de anidaciones de arañas en las juntas de mortero y oquedades naturales y patológicas
- de la piedra, mediante fumigación con desinsectante y retirada de residuos orgánicos.
- b) Eliminación de morteros inadecuados y defectuosos de las juntas, evitando la retirada de residuos fuertemente incrustados, y reemplazo de mampuestos mal colocados o inestables.
- c) Tratamiento de las vigas de hierro colocadas por Armando de Soto, que presentaban un estado avanzado de corrosión, afectando la integridad de los ortostatos.
- d) Limpieza, tratamiento biocida y consolidación constructiva de las mamposterías de las juntas, utilizando cepillos de fibra, jabón neutro y benzalconio cloruro.
- e) Aislamiento de las superficies de mortero de cemento respecto a las zonas reintegradas con mortero
- de cal mediante una estructura de nido de abeja.
- f) Sellado y restitución de las capas externas finales de las juntas entre ortostatos con mortero de cal y arena, aplicando capas de fibra de vidrio para reforzar el mortero.

Tratamiento de los vestigios pictóricos

Las principales actuaciones fueron:

- a) Consolidación de la policromía en mal estado mediante inyecciones de resina acrílica disuelta al 10%.
- b) Eliminación controlada de residuos de polvo y suciedad de forma manual con pinceles, brochas y bisturí, y limpieza de los restos generados con hisopos impregnados en disolventes orgánicos.
- c) Protección final de los vestigios mediante aplicación de una disolución suave a base de agua destilada, amoníaco y acetona.

Tratamiento del soporte y material pétreo de los ortostatos y pilares

Las tareas realizadas fueron:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	60/90





- a) Limpieza integral de los ortostatos, eliminación de polvo y sedimentos superficiales, y concreciones y costras mediante procedimientos manuales y mecánicos.
- b) Tratamiento de desalinización mediante la aplicación sucesiva de papetas de pulpa de celulosa y agua desmineralizada.
- c) Consolidación por impregnación del material pétreo con silicato de etilo en solución en white spirit D40.
- d) Consolidación constructiva mediante fijación, ensamblaje de fragmentos y piezas, y cosidos de grietas con acero inoxidable y fibra de vidrio, utilizando resina epoxídica bicomponente.
- e) Sellado y reintegración cualitativa de las superficies afectadas por uniones de piezas compositivas, líneas de fractura, grietas y oquedades patológicas, utilizando mortero de cal y arena.

 Descripción de las obras proyectadas
- H. Actuaciones de conservación preventiva de los rejuntados del dolmen de Soto (2016-2019)

El objeto de estas actuaciones fue la realización de labores de conservación preventiva de restauración de los morteros de rejuntado de ortostatos, losas y pilares, así como la elaboración de un informe diagnóstico que permitiese, tras el picado de los morteros dañados y el análisis de las soluciones constructivas dispuestas para la restauración del Dolmen de Soto, detectar el origen y causalidad de los daños aparentes observados, estableciendo pautas de conservación preventiva. Fueron realizadas en la campaña de 2016 por la empresa de restauración CRES-ARTE con una inversión asociada de 5.000 € y en la de 2019 por Cristina Peña Ruiz por importe de 7.716,94 €.

Los trabajos comportaron la consolidación preventiva de los morteros de rejuntado de los ortostatos del Dolmen de Soto, con los siguientes conceptos:

- Eliminación de los rejuntados afectados por las eflorescencias salinas.
- Restitución de las capas externas y de acabado de todas las juntas entre ortostatos, losas y pilares, con morteros de restauración de cal y arena.
- Acabado de los revocos con enlucidos lisos y uniformes del mismo.
- Rejuntado de fábricas con morteros de cal hidráulica, levemente rehundidos por debajo de las superficies frontales de cada ortostato, debidamente entonados cromáticamente con la misma coloración y textura existente en la actualidad.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024		
	RAFAEL ROMERO DIAZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	61/90		





Descripción de las actuaciones proyectadas

La intervención en el túmulo del Dolmen de Soto se justifica por varios motivos importantes. En primer lugar, se ha determinado que la intervención no afectará al monumento arqueológico en sí, lo que garantiza la preservación de su integridad y valor histórico. Esto permite llevar a cabo las labores necesarias sin comprometer la estructura original del dolmen.

En segundo lugar, la colocación de una lámina transpirable tiene como objetivo evitar la condensación, un problema que se ha presentado en intervenciones anteriores. La transpirabilidad de la lámina permitirá regular la humedad dentro del túmulo, evitando daños potenciales a los restos arqueológicos y contribuyendo a su conservación a largo plazo.

Por último, la regularización de la pendiente del túmulo es necesaria debido a que actualmente es escasa. Es necesario realizar un aumento de inclinación, porque la pendiente original es insuficiente. Esto es crucial para asegurar que el agua no se acumule y pueda fluir adecuadamente, evitando problemas como la acumulación de agua estancada, la erosión del suelo y el deterioro de estructuras adyacentes. La inclinación adecuada facilita el drenaje eficiente del agua, minimizando el riesgo de inundaciones y promoviendo la estabilidad del terreno y la durabilidad de las construcciones, lo que contribuirá a mantener la integridad estructural del sitio arqueológico.

Se da prioridad absoluta a la conservación del Bien de Interés Cultural (BIC) a intervenir, enfocándose en tratamientos dirigidos principalmente a su conservación preventiva. No obstante, las filtraciones producidas hacen imprescindible la ejecución de una impermeabilización, si bien no afecta en absoluto al conjunto original.

La intervención se ha planteado desde una perspectiva rigurosamente conservacionista, centrando las acciones en el levantado de capas de tierra para la colocación de la lámina impermeabilizante. Al mismo tiempo, se ha procurado conservar la tierra retirada para volverla a colocar, evitando en todo momento el aporte masivo de tierra nueva. Este enfoque ha permitido minimizar el impacto sobre los elementos originales del BIC, asegurando así su integridad y preservación a largo plazo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	62/90





Además, se han adoptado medidas adicionales para garantizar que todas las intervenciones realizadas se alineen con los principios de mínima intervención y reversibilidad, asegurando que cualquier tratamiento aplicado pueda ser deshecho en el futuro sin causar daño al BIC. Este enfoque meticuloso y respetuoso con el patrimonio busca mantener la autenticidad y valor histórico del BIC, promoviendo su conservación y apreciación por generaciones futuras.

En este caso concreto, para evitar la humedad por filtración en el Dolmen de Soto, se llevará a cabo una intervención específica que incluye la instalación de una lámina impermeable y transpirable, colocada entre capas de arena.

Primero, se evaluará el estado actual del dolmen, identificando las áreas más afectadas por la humedad. Luego, se apuntalará la zona interior que corresponda a la exterior a intervenir. A continuación, se limpiará la superficie afectada y se excavará cuidadosamente una capa superficial de tierra de unos 50 cm de espesor, prestando especial atención para no dañar las estructuras subyacentes.

El terreno se nivelará y se le dará la pendiente necesaria, permitiendo la correcta colocación de la lámina impermeable y transpirable, que bloqueará la entrada de agua líquida mientras permite la salida del vapor de agua.

La lámina se colocará sobre la superficie preparada, asegurándose de que cubra adecuadamente el área afectada y se extienda más allá de ésta para proporcionar una protección completa. Se extenderá una primera capa de arena sobre la superficie excavada, creando una base uniforme y estable. La lámina impermeable se situará sobre esta primera capa de arena, asegurándose de que esté bien extendida y sin arrugas. Luego, se cubrirá la lámina con una segunda capa de arena, lo suficientemente gruesa para protegerla y ayudar a la distribución uniforme del peso del suelo.

Finalmente, una vez conseguida la pendiente adecuada, se compactará suavemente la arena para estabilizar la estructura y evitar el desplazamiento de la lámina. El suelo excavado se colocará sobre las capas de arena, asegurando una integración adecuada con el entorno natural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	63/90	





Esta intervención no solo proporcionará una barrera eficaz contra la filtración de agua, sino que también permitirá que el dolmen respire, preservando tanto su integridad estructural como sus características históricas y culturales.

Memoria constructiva

Características constructivas de los materiales elegidos

LÁMINA USB WELD AS

La lámina USB Weld AS es una membrana de alta transpirabilidad diseñada para su uso en la construcción. Esta membrana tiene varias características:

1. Alta Transpirabilidad

- Descripción: La alta transpirabilidad de la lámina permite que el vapor de agua pase a través de ella, evitando la acumulación de humedad dentro de la masa tumular.
- Ventaja: Esto reduce el riesgo de moho y la degradación de los materiales orgánicos o de construcción que puedan estar presentes, mejorando la durabilidad y la salud estructural del área cubierta.

2. Sellado Eficiente

- Descripción: La capacidad de la lámina para sellarse mediante calor o frío asegura un cierre hermético en las uniones.
 - Ventaja: Esto evita cualquier filtración de agua desde el exterior, protegiendo la masa tumular de daños por agua y de la erosión.

Superficie Antideslizante

- Descripción: La superficie antideslizante de la lámina facilita su manipulación y colocación, especialmente en superficies inclinadas o irregulares.
- Ventaja: Esto incrementa la seguridad durante la instalación, reduciendo el riesgo de accidentes y asegurando una colocación precisa y segura.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	64/90	





4. Durabilidad y Resistencia

- Descripción: La lámina USB Weld AS está fabricada con materiales duraderos que resisten las condiciones climáticas adversas.
- Ventaja: Proporciona una protección a largo plazo contra filtraciones y daños estructurales, incluso en entornos expuestos a fluctuaciones extremas de temperatura y humedad.

5. Flexibilidad y Adaptabilidad

- Descripción: La lámina es flexible y puede adaptarse a diferentes formas y superficies, incluidas las irregulares propias de una masa tumular.
- Ventaja: Esto facilita su uso en una variedad de proyectos y asegura una cobertura completa y efectiva de toda la superficie.

6. Protección Ambiental

- Descripción: Al evitar la acumulación de humedad y filtraciones, la lámina contribuye a la conservación del entorno natural alrededor de la masa tumular.
- Ventaja: Esto es especialmente importante en proyectos de restauración ambiental o construcción sostenible, donde la protección del suelo y la vegetación circundante es crucial.

7. Eficiencia en la Instalación

- Descripción: La posibilidad de sellar la lámina por calor o frío proporciona flexibilidad en el método de instalación según las condiciones del proyecto.
- Ventaja: Esto permite una instalación más rápida y eficiente, adaptándose a las necesidades específicas del lugar y reduciendo el tiempo de trabajo.

En resumen, la lámina USB Weld AS ofrece una combinación única de transpirabilidad, durabilidad, facilidad de instalación y protección contra filtraciones, lo que la hace ideal para su uso en el Dolmen de Soto. Estas características aseguran una solución eficaz y duradera para prevenir la acumulación de humedad y proteger la integridad estructural del área cubierta.

Procedimiento de instalación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO PO	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓ	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	65/90





Para proteger el Dolmen de Soto de las filtraciones utilizando la lámina USB Weld AS, una membrana de alta transpirabilidad sellable por calor o frío con superficie antideslizante, es importante seguir un proceso cuidadoso para garantizar una correcta instalación. A continuación, se describe paso a paso cómo colocar esta lámina entre capas de arena de la masa tumular:

1. Preparación del terreno:

- La superficie sobre la cual se va a instalar la lámina estará limpia y libre de objetos
 punzantes
 que puedan dañar la membrana.
- El terreno nivelado adecuadamente para evitar irregularidades que puedan afectar
 la instalación.

2. Aplicación de la primera capa de arena:

- Se extenderá una capa uniforme de arena sobre el área a cubrir, asegurándose de
 que la capa
 tenga un grosor adecuado (aproximadamente 5-10 cm).
- Compacte la arena con una compactadora manual o mecánica para crear una base estable y
 uniforme.

3. Colocación de la lámina USB Weld AS:

- Se desenrollará la lámina USB Weld AS sobre la primera capa de arena.
- Se ajustará la lámina a la medida necesaria.
- Se solapará las uniones de la lámina al menos 10 cm para garantizar una buena sellabilidad.

4. Sellado de las uniones:

- Si se utiliza el sellado por calor:
 - Se utilizará el equipo de soldadura adecuado para sellar las uniones de las láminas.
- Se aplicará calor en las zonas de solape y se presionará con una espátula para asegurar el sellado.
 - Si se utiliza el sellado por frío:
 - Se utilizará un rodillo para presionar firmemente las zonas de solape y asegurarse de que queden bien selladas.

5. Aplicación de la segunda capa de arena:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	66/90





selladas.

- Se extenderá otra capa de arena sobre la lámina USB Weld AS, asegurándose de que el grosor
 sea uniforme y suficiente para cubrir la membrana completamente (aproximadamente 10-20
 - Se compactará nuevamente la arena para asegurar la estabilidad de la instalación.
 Revisión y finalización:
 - Se verificará que la lámina esté bien instalada y que no haya áreas expuestas o mal
- Se asegurará de que la arena esté bien compactada para evitar movimientos que puedan dañar la membrana.

6. Terminación de la superficie de la masa tumular mediante compactación de cantos rodados, arena y cal para la regularización de la superficie y la disposición de una cobertura dotada de mayor estanqueidad y dureza que evite la erosión superficial de la masa tumular.

Siguiendo estos pasos, se garantiza una instalación adecuada de la lámina USB Weld AS para proteger el Dolmen de Soto de las filtraciones. La superficie antideslizante de la lámina proporcionará una adherencia adicional entre las capas de arena, aumentando la estabilidad del conjunto.

VALORACIÓN PATRIMONIAL

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

Las actuaciones proyectadas persiguen incidir sobre la estanqueidad de la masa tumular del Dolmen de Soto disponiendo para ello una lámina impermeabilizante conformada por una membrana de alta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	67/90





transpirabilidad al vapor de agua, durable y de suficiente fexibilidad y adaptabilidad como para su adaptación a las geometrías requeridas. La arena de regularización, así como la de sellado se reutilizará del propio cajeado que se realice sobre la masa tumular para la disposición de la membrana. Son plenamente reversibles, no generando afectación a los registros arqueológicos dado que el ámbito de actuación se circunscribe a la superficie restituida de la masa tumular en las restauraciones del mismo. Las actuaciones previstas se complementan con la realización de termofrafías infrarrojas para la detección de las áreas concretas de infiltración, así como con la colocación de una serie de sensores higrotérmicos que permitirán medir la evolución de los valores humedad y temperatura en el interior de la masa tumular antes y después de la restauración proyectada. Ello permitirá un debido seguimiento y control el cual será debidamente monitorizado.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

...

Desde el punto de vista arqueológico, la intervención en el túmulo del Dolmen de Soto se justifica por varios motivos importantes. En primer lugar, se ha determinado que la intervención no afectará al monumento arqueológico en sí, lo que garantiza la preservación de su integridad y valor histórico. Esto permite llevar a cabo las labores necesarias sin comprometer la estructura original del dolmen.

En segundo lugar, la colocación de una lámina transpirable tiene como objetivo evitar la condensación, un problema que se ha presentado en intervenciones anteriores. La transpirabilidad de la lámina permitirá regular la humedad dentro del túmulo, evitando daños potenciales a los restos arqueológicos y contribuyendo a su conservación a largo plazo.

Por último, la regularización de la pendiente del túmulo es necesaria debido a que actualmente es escasa. Es necesario realizar un aumento de inclinación, porque la pendiente original es insuficiente. Esto es crucial para asegurar que el agua no se acumule y pueda fluir adecuadamente, evitando problemas como la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	68/90





acumulación de agua estancada, la erosión del suelo y el deterioro de estructuras adyacentes. La inclinación adecuada facilita el drenaje eficiente del agua, minimizando el riesgo de inundaciones y promoviendo la estabilidad del terreno y la durabilidad de las construcciones, lo que contribuirá a mantener la integridad estructural del sitio arqueológico.

Se da prioridad absoluta a la conservación del Bien de Interés Cultural (BIC) a intervenir, enfocándose en tratamientos dirigidos principalmente a su conservación preventiva. No obstante, las filtraciones producidas hacen imprescindible la ejecución de una impermeabilización, si bien no afecta en absoluto al conjunto original.

La intervención se ha planteado desde una perspectiva rigurosamente conservacionista, centrando las acciones en el levantado de capas de tierra para la colocación de la lámina impermeabilizante. Al mismo tiempo, se ha procurado conservar la tierra retirada para volverla a colocar, evitando en todo momento el aporte masivo de tierra nueva. Este enfoque ha permitido minimizar el impacto sobre los elementos originales del BIC, asegurando así su integridad y preservación a largo plazo.

Además, se han adoptado medidas adicionales para garantizar que todas las intervenciones realizadas se alineen con los principios de mínima intervención y reversibilidad, asegurando que cualquier tratamiento aplicado pueda ser deshecho en el futuro sin causar daño al BIC. Este enfoque meticuloso y respetuoso con el patrimonio busca mantener la autenticidad y valor histórico del BIC, promoviendo su conservación y apreciación por generaciones futuras.

En este caso concreto, para evitar la humedad por filtración en el Dolmen de Soto, se llevará a cabo una intervención específica que incluye la instalación de una lámina impermeable y transpirable, colocada entre capas de arena.

Primero, se evaluará el estado actual del dolmen, identificando las áreas más afectadas por la humedad. Luego, se apuntalará la zona interior que corresponda a la exterior a intervenir. A continuación, se limpiará la superficie afectada y se excavará cuidadosamente una capa superficial de tierra de unos 50 cm de espesor, prestando especial atención para no dañar las estructuras subyacentes.

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO	POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICA	CIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	69/90





El terreno se nivelará y se le dará la pendiente necesaria, permitiendo la correcta colocación de la lámina impermeable y transpirable, que bloqueará la entrada de agua líquida mientras permite la salida del vapor de agua.

La lámina se colocará sobre la superficie preparada, asegurándose de que cubra adecuadamente el área afectada y se extienda más allá de ésta para proporcionar una protección completa. Se extenderá una primera capa de arena sobre la superficie excavada, creando una base uniforme y estable. La lámina impermeable se situará sobre esta primera capa de arena, asegurándose de que esté bien extendida y sin arrugas. Luego, se cubrirá la lámina con una segunda capa de arena, lo suficientemente gruesa para protegerla y ayudar a la distribución uniforme del peso del suelo.

Finalmente, una vez conseguida la pendiente adecuada, se compactará suavemente la arena para estabilizar la estructura y evitar el desplazamiento de la lámina. El suelo excavado se colocará sobre las capas de arena, asegurando una integración adecuada con el entorno natural.

Esta intervención no solo proporcionará una barrera eficaz contra la filtración de agua, sino que también permitirá que el dolmen respire, preservando tanto su integridad estructural como sus características históricas y culturales.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

El dolmen de Soto, fue descubierto y excavado por Armando de Soto en 1923, propietario de la finca de La Lobita, que lo puso en conocimiento del prehistoriador Hugo Obermaier para que procediera a su investigación, del que destacó dos aspectos esenciales: su grandiosa arquitectura y la abundancia de grabados en los ortostatos y estelas reutilizadas, siendo un caso verdaderamente singular en el contexto del megalitismo europeo del momento. Por lo que fue declarado monumento Nacional en 1931, equiparándose en importancia a las mayores construcciones megalíticas del Sur de la Península Ibérica. Fue estudiado por el matrimonio alemán de los Leisner, que lo publicaron en alemán en 1943 en su monografía del megalitismo del sur de la Península Ibérica.

El dolmen cuenta con un túmulo de grandes dimensiones de morfología semicircular, con un diámetro máximo de 70 m de diámetro, formando una colina artificial de hasta 3,50 m de altura, conocida como el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	70/90





Zancarrón. El túmulo fue construido mediante continuadas capas de arcilla, rematado con un nivel de cantos de río (cuarzos y cuarcita procedentes del arroyo Candón) que lo hacía resaltar visualmente en un radio de varios kilómetros sobre la zona llana que lo circunda.

El descubrimiento del dolmen de Soto, durante la construcción de la casa del guarda de la finca La Lobita que lo albergaba, posibilitó la eliminación de la cobertura original del túmulo en la zona de cabecera del mismo, llegando al primer ortostato de cubierta y cierre sobre 1 m de profundidad. Al romperlo y extraerlo, eliminaron una siguiente capa de arcilla de relleno, asomando los ortostatos laterales de la galería a un metro y medio de profundidad.

En las fotografías de Hugo Obermaier de 1923, puede apreciarse la falsa bóveda de cierre construída para preservar la parte final del megalito hasta el ortostato 26.

Tras esa primera intervención en 1923, el dolmen de Soto ha sido objeto de distinta actividades arqueológicas desde 1981 con Fernando Piñón (excavación del atrio, sectores del túmulo y documentación de la galería: grabados y pinturas de los ortostatos); etapa 2006-2011, con Moisés Rodríguez y Francisco Nocete interviniendo no solo en la estructura megalítica previas a diversas actuaciones patrimoniales encaminadas a la Restauración y Puesta en Valor del Dolmen de Soto, promovidas por la Consejería de Cultura, sino realizando prospecciones en su entorno; y, por último, las intervenciones de José Antonio Linares en 2012-2013, en apoyo al Proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor del Dolmen de Soto por los arquitectos Jasone Ayerbe y Rafael Tejada, también promovido por la Consejería de Cultura.

Como hemos dicho, el túmulo del dolmen de Soto no se conserva original en su totalidad. La zona superior a través de la cual accedió Armando de Soto, eliminó no solo la cubierta original de arcilla y cantos de río, sino también los ortostatos de cubrición.

Tal y como se recogen en los diversos informes de las actuaciones arqueológicas, las intervenciones de restauración de los años 80 del siglo XX, habían producido la pérdida completa de la masa tumular y de las unidades sedimentarias bajo la misma, en la zona de construcción de la losa de hormigón que cubre la zona superior del túmulo, sobre la cámara y corredor del dolmen, con la posterior cubrición de tela asfáltica y aportación de tierras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o media a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓ				acceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	71/90





La zona de actuación de la intervención específica para la instalación de la lámina impermeabilizante en el dolmen de Soto corresponde a un sector del túmulo no original desde su descubrimiento a principios del siglo XX. Las actuaciones necesarias para su instalación no se realizan sobre cubrición prehistórica, sino sobre intervenciones de conservación y puesta en valor contemporáneas.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

Las actuaciones proyectadas persiguen incidir sobre la estanqueidad de la masa tumular del Dolmen de Soto disponiendo para ello una lámina impermeabilizante conformada por una membrana de alta transpirabilidad al vapor de agua, durable y de suficiente fexibilidad y adaptabilidad como para su adaptación a las geometrías requeridas. La arena de regularización, así como la de sellado se reutilizará del propio cajeado que se realice sobre la masa tumular para la disposición de la membrana. Son plenamente reversibles, no generando afectación a los registros arqueológicos dado que el ámbito de actuación se circunscribe a la superficie restituida de la masa tumular en las restauraciones del mismo. Las actuaciones previstas se complementan con la realización de termofrafías infrarrojas para la detección de las áreas concretas de infiltración, así como con la colocación de una serie de sensores higrotérmicos que permitirán medir la evolución de los valores humedad y temperatura en el interior de la masa tumular antes y después de la restauración proyectada. Ello permitirá un debido seguimiento y control el cual será debidamente monitorizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://wso50.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	72/90





Desde el punto de vista arqueológico, se entiende que el documento contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento del bien. Tal y como se ha indicado, el rebaje establecido de 50 cm para la realización de las obra de impermeabilización, se va a realizar sobre restauración contemporánea del túmulo del dolmen, por lo que no se va a afectar a ningún sustrato arqueológico.

No obstante, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

8. "...EXPTE. 272/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024

EXPEDIENTE: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	73/90





La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea La Real se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, disponiendo de un entorno delimitado en virtud del Decreto 14/1994, de 18 de Enero, promulgado en el BOJA núm. 17 de 12 de Febrero de 1994.

ANTECEDENTES

Con fecha de 17 de Junio tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial CONSERVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL, remitido desde el Obispado de Huelva, siendo promotora de las mismas la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea la Real.

OBJETO Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 272/2024

Expte.: 272/2024

Título: CONSERVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE

LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL

Bien de Interés Cultural: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea la Real

OBJETO DEL INFORME

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	74/90





Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	75/90





naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea La Real se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, disponiendo de un entorno delimitado en virtud del Decreto 14/1994, de 18 de Enero, promulgado en el BOJA núm. 17 de 12 de Febrero de 1994.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 17 de Junio se da traslado a este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la documentación técnica, la cual tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial con fecha de 17 de Mayo, correspondiente las obras de CONSERVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL, remitido desde el Obispado de Huelva, siendo promotora de las mismas la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea la Real. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Según obra en la documentación aportada, una vez analizado el cuadro patológico presente en el Bien de Interés Cultural, dimanante de la presencia de humedades en sus paramentos y bóvedas, se propone la aplicación de pintura al silicato y el uso de morteros a base de cal para el arreglo de los desperfectos de mayor calado, allí donde se han producido desprendimientos.

La documentación técnica reseña cómo los tratamientos proyectados no eliminan el origen de las humedades, incidiendo, eso sí, favorablemente en una serie de aspectos que refieren a la funcionalidad y durabilidad de las fábricas, así como contribuyendo a la preservación de la integridad estética del templo, respetando su valor histórico y cultural. Señala la oportunidad de identificar los puntos conflictivos con

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	76/90





filtraciones de agua para buscar en un futuro soluciones adecuadas y duraderas, que comportan la necesidad de intervenir en la envolvente exterior de la edificación (principalmente asociado a roturas de tejas en cubierta y falta de sellado en carpinterías y alféizares, cuyas soluciones suelen ser fáciles de acometer y disponen de un coste reducido).

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

La documentación aportada parte de un somero estudio de las patologías presentes en el Bien de Interés Cultural, contemplándose tratamientos de rejuntados con morteros de cal y terminaciones de pintura al silicato. Tales pinturas presentan alta transpirabilidad al vapor de agua, siendo los morteros de cal compatibles con las fábricas históricas del templo. Tales actuaciones se enmarcan en el ámbito de la conservación preventiva del bien de interés cultural.

No obstante, tal como el propio documento indica, es de resaltar que las actuaciones proyectadas contemplan tratamientos epiteliales que no inciden en el origen de las patologías, dimanantes de las humedades de infiltración presentes en las fábricas, sobre las que habría que incidir más adelante, actuando sobre la envolvente del monumento, tanto en lo relativo a las cubiertas como a las carpinterías y encuentros de fábricas. Ello requerirá la detección de las áreas en las que se producen tales infiltraciones y la definición de soluciones constructivas reparadoras de las tejas, de sellado de carpinterías o encuentros de fábricas que presente fisuras o desperfectos, partiendo de un análisis patológico detallado.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resultará necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes antes de la materialización de las intervenciones proyectadas que se definan en el mismo.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	77/90





El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

•••

PROPUESTA

La documentación aportada parte de un somero estudio de las patologías presentes en el Bien de Interés Cultural, contemplándose tratamientos de rejuntados con morteros de cal y terminaciones de pintura al silicato. Tales pinturas presentan alta transpirabilidad al vapor de agua, siendo los morteros de cal compatibles con las fábricas históricas del templo. Tales actuaciones se enmarcan en el ámbito de la conservación preventiva del bien de interés cultural.

No obstante, tal como el propio documento indica, es de resaltar que las actuaciones proyectadas contemplan tratamientos epiteliales que no inciden en el origen de las patologías, dimanantes de las humedades de infiltración presentes en las fábricas, sobre las que habría que incidir más adelante, actuando sobre la envolvente del monumento, tanto en lo relativo a las cubiertas como a las carpinterías y encuentros de fábricas. Ello requerirá la detección de las áreas en las que se producen tales infiltraciones y la definición de soluciones constructivas reparadoras de las tejas, de sellado de carpinterías o encuentros de fábricas que presente fisuras o desperfectos, partiendo de un análisis patológico detallado.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resultará necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes antes de la materialización de las intervenciones proyectadas que se definan en el mismo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

9. "...EXPTE. MOSAICO 10167

F	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	icceso	
FIRMADO POF	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	78/90







INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2024

EXPEDIENTE: INSCRIPCIÓN DEL BELENÍSMO ANDALUZ EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PATRIMONIO

HISTÓRICO ANDALUZ.

Promotor: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Belenismo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 18 de octubre de 2023.

En el mismo acto se da un plazo de un mes para el trámite preceptivo de de información pública.

Con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento se solicita informe de esa Comisión Provincial de Patrimonio en aplicación de la legislación vigente, en concreto del artículo 9.6 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	79/90	





OBJETO DEL PROYECTO

Justificación de valores

El Belenismo constituye una actividad de interés etnológico muy arraigada en Andalucía con una relevante proyección en toda su geografía. La acción de poner el Belén forma parte de una tradición religiosa popular que tuvo su origen en la Europa Medieval y que consiste en construir una escenografía, formada por attrezzo y figuras bíblicas, que se arman o montan cada año, coincidiendo con la época de Navidad y reproducen directa o indirectamente- pasajes tradicionales del nacimiento de Jesús. Se trata, por lo general, de construcciones efímeras y estacionales.

El Belén no es una manifestación aislada de la celebración navideña andaluza, sino que fundamenta el pretexto para la práctica de otras actividades como cantar villancicos, realizar ofrendas, etc, fomentando la sociabilidad colectiva. Esta cualidad asociativa permite que se haya combinado con otras expresiones patrimoniales andaluzas como "La Zambomba", debido a su estrecha relación con la tradición oral, narrativa y musical.

El concepto de Belenismo tradicional andaluz abarca desde la fabricación artesanal de las figuras a la realización de las escenografías del Belén, empleando específicos conocimientos y destrezas, en un proceso en el que se aplican técnicas tradicionales y actuales, transmitiendo al espectador sensaciones emocionales y simbólicas. Dichos saberes, que han sido transmitidos tradicionalmente en el ámbito doméstico, actualmente son preservados, además, por las actividades impulsadas por las asociaciones belenistas andaluzas que fomentan la investigación y salvaguarda de este conocimiento intergeneracionalmente.

La actividad no sólo se realiza en nuestros días con fines devocionales sino que conforma una actividad social, accesible a toda la población, presente en todas las provincias andaluzas, que contribuye a la transmisión del conocimiento de la cultura popular, mostrando oficios tradicionales y modos de vida a veces ya desaparecidos, convirtiendo a los belenes andaluces en valiosos documentos gráficos que muestran las distintas costumbres de sus gentes, dentro de una estética realista que descubre detalles muy significativos de la sociedad andaluza.

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	80/90





En cuanto a los valores artísticos, la producción histórica andaluza alcanzó una notoria importancia en los siglos XVII y XVIII, quedando demostrada la participación de grandes artistas coetáneos en proyectos belenísticos, entre los cuales destacan figuras como la Roldana, Pedro Duque Cornejo, Cristóbal Ramos y José Risueño, entre otros.

El Belenismo forma parte del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía al estar reconocido por su población como expresión de su identidad cultural. Es un patrimonio en constante evolución y preservado tradicionalmente por los grupos sociales que lo han transmitido a lo largo del tiempo y lo han ido recreando de forma intergeneracional.

Dados sus manifiestos valores, a nivel del Estado, la actividad ha sido reconocida por el Real Decreto 481/2022, de 14 de junio, por el que se declara el Belenismo como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 142, de 15 de junio de 2022.

Descripción

El Belenismo comprende tanto al arte de fabricar las figuras a través de labores artesanas, como a la actividad específica de armar o montar el Belén, empleando saberes y aplicando técnicas y prácticas tradicionales y actuales, transmitiendo sensaciones emocionales y simbólicas. El Belén o nacimiento se compone de tres elementos básicos: la gruta, cobertizo o ruinas, donde tiene lugar el nacimiento de Cristo; el celaje o cielo que es el telón de fondo de la obra y el paisaje, constituido principalmente por edificios y construcciones, que representa uno de los alicientes principales del Belén. Por último, la embocadura que enmarca el conjunto.

Las características principales de los belenes son la representación tridimensional, su carácter efímero y e intemporal y el hallarse ubicados en un escenario que es el espacio dotado de unas peculiaridades concretas que lo transforman en complemento visual de la acción que se muestra. Se encuentran integrados en el conjunto amplio de ritos navideños, constituyendo el pretexto para otras actividades como cantar villancicos, realizar ofrendas al Belén, etc. Constan de una serie de personajes o figuras fundamentales que los enriquecen con la elegancia de sus poses e indumentaria, imprimiéndoles un aire de cotidianidad que los convierte en un interesante documento etnográfico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acces a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				icceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	81/90





El Belén constituye, tradicionalmente, el centro de atención y recepción de numerosas prácticas y costumbres familiares de carácter inmaterial, que lo dotan de vida y que hacen que, lejos de ser un mero elemento decorativo, sea el auténtico protagonista de las fiestas de Navidad. Las familias, y muy especialmente los niños y niñas, acercan día a día, las figuras de los Reyes Magos, con sus pajes, hasta el portal de Belén, con el objeto de que el día de la Epifanía, el 6 de enero, estén a los pies del Niño para adorarle.

Los personajes que participan en la representación plástica del Nacimiento tienen su significado simbólico, aunque no todos son imprescindibles. Los principales son el Niño Jesús, que en la mayoría de las veces se representa en los brazos de su madre, la Virgen María o recostado en un pesebre o cuna. Ya en su infancia aparece en escenas familiares, como por ejemplo jugando con un perro o con su padre en el supuesto taller de carpintería de San José. La Virgen María es otro componente fundamental y se suele representar vistiendo una falda o un manto azul y tocado en blanco o azul. Sus posiciones son variadas: en pie, recostada, sentada (la más frecuente) y arrodillada mirando hacia el Niño Jesus en su cuna. Completa el cuadro la figura de San José que se suele representar de pie, con una vara en una mano. Así mismo son claves las representaciones del buey y la mula. Además de los citados, podemos encontrar otros muchos personajes como el Arcángel San Gabriel, el Ángel anunciador; los pastores con sus ovejas; la estrella de Belén o los Reyes Magos: Melchor, Gaspar y Baltasar.

Tres son las escenas esenciales que conforman la esencia de un Belén:

- -La Natividad, escena principal del Belén, compuesta por el Niño Jesús en su pesebre o en el regazo de su madre; la Virgen María; San José; el buey y la mula.
- -El Anuncio a los pastores, conocida como Anunciata, con la representación de un ángel anunciando el nacimiento de Jesús a los pastores.
- La Adoración de los Reyes Magos, conocida como Epifanía o su Cabalgata, postrados ante el Niño, entregando las ofrendas en el pesebre, o montados en sus camellos y acompañados de sus pajes.

Otras cinco escenas acostumbran a formar parte de la iconografía belenista y suelen estar muy representadas, aunque depende del tamaño y alcance del Belén para que sean representadas: la

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE		
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	82/90





Anunciación; la Visitación; el Empadronamiento; la Búsqueda de la posada y la Huida a Egipto, así como, en menor medida, el Sueño de José; la Matanza de los inocentes o la Presentación en el Templo.

En cuanto a la tipología de los belenes, hay que decir que éstos pueden clasificarse atendiendo a diferentes características y variables.

Según su factura existen dos tipos . Los Belenes abiertos son visibles, al menos, por tres lados, y se hallan situados más bajos que el punto de vista del espectador y no se encuentran delimitados por ningún celaje o armazón. Los Belenes cerrados poseen un cerramiento exterior que enmarca al Belén, limitando la visión del mismo punto de vista frontal, también son denominados como dioramas.

En función de su ambientación se clasifican en:

- -Bíblicos: reproducen las circunstancias del lugar y época en que nació Jesús. Son siempre cerrados, se encuentra dotados de perspectiva y sus figuras se modeladas por auténticos artistas.
- -Populares: no se hallan sujetos a normas convencionales, dando así cabida a la espontaneidad del autor y se realizan con elementos naturales como el corcho, musgo, arena o ramas.
- -Regionales: los elementos integrantes son propios de los tiempos actuales y de la región en que se constituya el Belén.
- -Modernos: son los construidos con materiales de diversa procedencia, es decir, conchas, fieltro, plástico, chocolate,etc.

Por último, conforme a su tamaño, podemos encontrar desde los belenes grandes o monumentales hasta las miniaturas.

En su construcción se pueden emplear varios materiales y técnicas dando lugar a una amplia y rica variedad, siendo posible dotarlos de mecanismos para que se produzca movimiento en algunas de sus escenas y elementos. Independientemente de sus características específicas, han de contar siempre con una serie de factores importantes, como son la luz y la perspectiva, y deben realizarse atendiendo a unas debidas proporciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				icceso
	FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
	VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	83/90





Durante los siglos XVI, XVII y XVIII el Belén solía instalarse en lugares de culto, conventos, palacios y casas de la nobleza. No obstante, desde el siglo XIX, se generaliza el montaje de nacimientos o belenes en viviendas particulares, convirtiéndose en una expresión popular que sigue vigente en nuestros días durante el ciclo navideño. La actividad para llevar a cabo su instalación y visita suele generar acciones de comensalismo colectivo a nivel de grupos familiares o de amistad.

Datos Históricos y etnológicos.

Primeras representaciones belenistas.

Tradicionalmente se viene datando como origen del Belenismo el año 1223, cuando San Francisco de Asís (1182-1226), en una cueva próxima a la ermita de Greccio, con motivo de la misa de Nochebuena, realizó la primera escenificación, con personas y animales reales, del nacimiento de Jesús. No obstante, hasta 1291 no se tiene constancia de la exposición de un Belén con figuras, ubicado hoy en la Basílica de Santa María la Mayor de Roma, conformado por monumentales obras de alabastro del escultor Arnolfo di Cambio, situadas en un espacio físico con ciertos aspectos teatrales.

Posteriormente comenzaría en Nápoles una gran demanda de figuras referentes al nacimiento de Cristo. Destacando las obras de Pedro y Juan Alamanno, quienes realizaron unas soberbias piezas escultóricas para la iglesia de San Giovani a Carbonara en torno al año 1478.

La difusión que estas piezas italianas alcanzan cabe señalar en el origen de una obra, con características similares al nacimiento de Arnolfo di Cambio, en el Hospital Provincial de Palma de Mallorca, de procedencia napolitana. Dicho Belén llega a la ciudad en barco proveniente de Italia. A su llegada, los franciscanos adaptan una capilla para las imágenes, evidenciando la importancia que estas representaciones estaban tomando dentro de los diferentes estamentos de la Iglesia. El Belén mallorquín es de los denominados Belenes- gruta, que se montaban en el interior de las iglesias. La congregación franciscana es pionera en la promoción y divulgación del belenismo como propaganda evangelizadora.

La representación de los belenes tal y como la conocemos, se inició realmente a finales del siglo XV, cuando las imágenes de la escena del nacimiento de Cristo se desligaron de los retablos existentes en iglesias y conventos; comenzando a exponerse a modo de grupos con identidad propia para ser observados exentos

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adju a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VE	unto o mediante el a ERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	84/90





de un soporte, es decir, se podían contemplar desde todos los ángulos, con unas características formales muy terminadas y minuciosas.

En el siglo XVI, San Cayetano recomienda la instalación de nacimientos en los conventos femeninos para promover la devoción a las sagradas figuras. Las habilidades manuales de las religiosas, en cuanto a labores de costura, junto con el abaratamiento de las imágenes, constituidas por cabeza, pies y manos, realizadas en barro, fueron determinantes para la expansión de estas representaciones.

Mas adelante, durante el siglo XVII, fueron conocidas estas figuras como Napolitanas, dado que fueron creadas en la ciudad italiana por el escultor Michele Perrone en 1640; conformadas en terracota policromada o cera, cuyo cuerpo estaba formado por estopa, en un armazón realizado con alambre, gozaban de una gran movilidad; su tamaño se cifra entre los 35 y 40 centímetros. Normalmente, la asignación para la ejecución de las figuras del Belén se realizaba a talentosos escultores de reconocido prestigio. La primera representación de un Belén de esta tipología napolitana en España se encuentra en el convento de las Descalzas Reales de Madrid que es donado a las religiosas por la duquesa de Béjar sobre el 1730.

La tradición de montar el Presepe o Nacimiento se vio favorecida por la fundación de la fábrica de porcelana de Capodimonte, factoría a la que, según cuenta la tradición, el Rey Carlos III encargó las figuras para el Belén privado del palacio de Nápoles y posteriormente para el de Madrid, al que se trasladaron mas de siete mil figuras. Se sabe que el rey se interesó por el diseño, el grabado en cobre y otras actividades mecánicas y artísticas relacionadas con el Belenismo, práctica a la que impulsó dado su interés personal y familiar.

El Belenismo andaluz en los siglos XVII y XVIII.

Centrándonos en la producción andaluza barroca, hay que destacar que ésta alcanzó una notoria importancia, quedando demostrada la participación de grandes artistas coetáneos en proyectos belenísticos entre los que destacan la Roldana, Pedro Duque Cornejo, Cristóbal Ramos y José Risueño.

Entre las obras belenísticas más destacadas de La Roldana se encuentra El reposo en la huida a Egipto, perteneciente a la colección de la Condesa de Ruiseñada; La Sagrada Familia con el niño dando sus primeros pasos, una escena entrañable donde la Roldana saca a relucir todo su gran potencial en el manejo del pequeño formato. La que fue escultora de cámara de reyes es la creadora de los belenes históricos más importantes que se encuentran en España junto con Salzillo, y es motivo de un sinfín de exposiciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	85/90





actuales que están poniendo en valor su obra y , dentro de ella, las terracotas de pequeño formato de natividades.

A raíz del interés por las natividades de La Roldana se produjeron una serie de atribuciones que se relacionaron con su obra ya que la fama que alcanzó en la época supondría la creación de "una escuela de Belenismo", que luego continuarían sus seguidores, como Pedro Duque Cornejo o Cristóbal Ramos por ejemplo, cuyas obras, distribuidas especialmente por Sevilla, Cádiz y Madrid, han podido llegar hasta nosotros, a veces vinculadas al nombre de La Roldana, maestra de escultores, transmitiéndose a lo largo de los siglos, de generación en generación.

La obra de José Risueño es seguramente la mejor muestra en barro de su época. Fue discípulo de Alonso Cano y último artista de su escuela granadina. La mayoría de su producción en terracota que hace referencia a pasajes de la infancia de Jesús es de su última etapa. Son grupos de reducido tamaño en el que demuestra su calidad como escultor en el tratamiento de detalles y acabados. De las obras más conocidas de este autor en este campo destacan La Virgen sedente con niño del convento de las Agustinas de Priego o la de la colección Gómez Moreno. Muestra también gusto por la representación de San José y el Niño; buen ejemplo es el grupo que se conserva en la Iglesia de La Trinidad de Córdoba y La Huida a Egipto de las escuelas del Ave María de Granada.

Cristóbal Ramos es otro de los grandes escultores andaluces que se conocieron por su trabajo en natividades o belenes, que tan demandados eran en su época por conventos femeninos y colecciones particulares. En su partida de bautismo se hace constar que nació en Sevilla el 25 de Julio de 1.725. Ramos nació en un hogar donde el germen de la escultura estaba presente. Por herencia familiar fue un artífice que trabajó fundamentalmente el barro, aunque ello no quiere decir que no utilizara la madera. Las composiciones de Cristóbal Ramos tienen una gran influencia de Luisa Roldán, en el sentido de que las llena de intimidad, recato, tono descriptivo, afán por lo anecdótico, ternura, garbo popular... Sus natividades se encuentran muy alejadas de aquellas que abundan en personajes; son composiciones muy sencillas, limitándose únicamente a la Sagrada Familia, los animales estabulares y, en ocasiones, algún ángel o pastor, ambientados a veces en un portal. En el Museo del Monasterio de Santa Paula de Sevilla se exhibe un misterio compuesto por cinco figuras de la colección particular del Nacimiento de D. José Cortines Pacheco; en barro cocido, de unos 22 cm., de alto, visten ropajes con gran riqueza cromática, pues están completamente estofados y decorados con motivos florales multicolor. Es una obra firmada, por lo que tiene

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	86/90





un gran valor para el estudio comparativo con otros belenes, que, por sus caracteres estilísticos, pueden serle atribuidos. El grupo escultórico lleno de ternura y amor hogareño es una obra de gran finura y delicadeza, de finales del siglo XVIII.

El arte en torno al Belenismo en Andalucía en la época contemporánea.

Andalucía ha destacado en los últimos años por la producción artesanal belenística que presenta, probablemente muy relacionada, o vinculada, a la tradicional escuela de escultura de Semana Santa. En paralelo se ha desarrollado la manufactura de todo tipo de complementos, incluidos los relacionados con la automatización de los belenes, su informatización y escenografía. El material de las figuras es básicamente el barro cocido y policromado. Destacan como artesanos los talleres de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San Fernando y Medina Sidonia en Cádiz. En Granada, su capital; en Sevilla Lebrija, Los Palacios y Villafranca, así como Sevilla capital. En cuanto a fabricación de complementos y accesorios de belenes, resaltamos los talleres de Montilla, Lucena y Córdoba capital, así como algunos en Sevilla y Granada.

Asociacionismo belenista andaluz.

La primera asociación en torno al Belén se constituye en Jerez de la Frontera el 7 de febrero de 1.976, seguida, en 1978, por la Asociación de Belenistas de Sevilla. A ellas se han unido numerosas asociaciones de diversas poblaciones andaluzas. Como consecuencia del auge que el asociacionismo belenista andaluz cobra, se crea, en 2011, una supraorganización, bajo la denominación de Federación Andaluza de Belenistas, que se constituye en Sevilla, el día 5 de marzo. Dicha Federación desarrolla toda clase de actividades en los aspectos cultural, artístico y religioso para la salvaguarda y difusión de la actividad del Belenismo en Andalucía, señalando entre sus fines, textualmente, en el artículo número 6 de sus Estatutos:

"La existencia de esta federación tiene como fin fundamental durante todo el año el fomento, la defensa y la práctica de la tradicional costumbre cristiana de la representación plástica del "Nacimiento de Jesús de Nazaret" y demás pasajes de su vida como símbolo religioso y expresión de espiritualidad y también como hecho cultural y de creación de arte."

Museos y colecciones.

En el municipio malagueño de Mollina se encuentra un espacio museístico denominado Museo Internacional de Mollina; consta de dos áreas expositivas: una interior dedicada en exclusiva a una muestra

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	87/90





de belenes artísticos y una exterior destinada al campo andaluz que se ha llevado a cabo gracias a los esfuerzos y la financiación de La Fundación Díaz Caballero.

En las siete salas del Museo se disponen los más de sesenta belenes clasificados en dioramas –pequeñas escenas vistas a través de una ventana-; cúpulas –diseñadas en exclusiva para este Museo-; y belenes monumentales que ocupan salas al completo, como el belén popular de 25 metros que representa las ocho provincias andaluzas. En total la exposición tiene más de dos mil piezas en siete salas, con más de setenta recreaciones del Nacimiento de Cristo.

En Jerez se encuentra otro lugar dedicado al Belenismo: el Museo del Belén o Muestra del Belén, realizada en colaboración con el Ayuntamiento de Jerez. Se encuentra ubicado en un antiguo casco bodeguero, que perteneció a las Bodegas Williams & Humbert. En este espacio se puede conocer el mundo del Belén, sus orígenes y desarrollo. Posee dos plantas en las que expone un Belén monumental, de estilo hebreo, de más de 200 m², obra del escultor Pedro Ramírez Pazos, propiedad del consistorio jerezano y que fue realizada con motivo del XXIV Congreso Nacional de Belenismo. Además se muestran varios belenes de Jerez y de otras partes del mundo.

La Asociación de Belenistas de San Fernando "El Redentor" y la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando son responsables de la Exposición Permanente de Belenes, que con motivo de la celebración del XLVIII Congreso Nacional Belenista, se montó en las antiguas instalaciones del C. P. Manuel Roldán; la obra está denominada como El gran Belén del Bicentenario. Este Belén monumental tiene unas dimensiones de más de 100 m² y es visible todo el año. Fue inaugurado en el mes de octubre de 2010.

Más allá de los espacios museísticos de temática belenista, hay que mencionar la gran cantidad de exposiciones de belenes y dioramas que las distintas asociaciones de belenistas andaluzas realizan en las poblaciones andaluzas, tanto en edificios públicos como privados, muestras que son visitadas masivamente por el público durante las fiestas navideñas, hecho que muestra los niveles de participación y de identidad que radican en la población andaluza hacia la actividad del Belenismo.

Instrucciones Particulares a modo de Medidas de salvaguarda.

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
F	IRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
V	'ERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	88/90





En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y las medidas recogidas en el Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 por la Unesco y ratificada por el Estado español en 2006 (BOE número 31, de 05/02/2007), se redactan las siguientes instrucciones particulares y recomendaciones para la conservación y salvaguarda de los valores patrimoniales que caracterizan la Actividad de Interés Etnológico denominada Belenismo en Andalucía y que justifican su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, entendiendo por salvaguarda lo recogido textualmente en el artículo 3 de la citada Convención como «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». Y en el artículo 15 las funciones de las administraciones públicas, señalando que «cada estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

Se proponen las siguientes recomendaciones para la salvaguarda de la Actividad del Belenismo en Andalucía, siempre en coordinación con los colectivos y personas protagonistas de la misma:

- 1. Medidas de documentación y protección: investigación, identificación, catalogación, inventario, registro, mantenimiento, restauración de los bienes materiales asociados, y defensa frente a su exportación y expoliación. Para ello, además de la musealización de las colecciones existentes, se deberá proceder al estudio y catalogación de los bienes materiales (figuras, escenografías, dioramas, belenes completos, técnicas artesanales), creando registros e inventarios. Además, al ser el Belén normalmente efímero y estacional, se deben documentar las representaciones, la ambientación, los componentes, las figuras y la técnica, como legado a futuras generaciones.
- 2. Medidas de promoción y sensibilización: informar y sensibilizar a la opinión pública de lo que representa en todos los sectores la Actividad y de las amenazas que pudieran presentarse para su trasmisión y desarrollo; así mismo promoción y difusión de las iniciativas de los distintos colectivos y sectores protagonistas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	89/90







PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación...".

V°B^a LA PRESIDENTA, Fdo.: María Teresa Herrera Vidarte EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO	POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	24/07/2024
		RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICA	CIÓN	Pk2jmDSFJNB8JRJQCYWBEMUW9PBZE8	PÁGINA	90/90

